



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

03 de Febrero de 2015 • Año III • No. 52 Tomo I

ÍNDICE

- 3 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”.
- 8 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY DIEGO ALTAMIRANO”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS”.
- 13 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”.
- 18 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GARCÍA DE CISNEROS”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS”.
- 23 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”.
- 28 **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN** para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY ANDRÉS DE OLMOS”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS”.
- 33 Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro un contrato de comodato con el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QRONOS” respecto del predio ubicado en calle Arco del Triunfo S/N, correspondiente al Lote 2, Manzana 1 del fraccionamiento Conjunto Belén; Delegación Municipal Epigmenio González.
- 35 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la donación de un predio propiedad del Municipio de Querétaro a favor de la institución denominada “Asociación Brali” I.A.P., ubicado en avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca, tercera etapa, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor.

- 41 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 50 Hab/ha (H0.5), a Uso Comercial y de Servicios, (CS) para el predio ubicado en Calle Bosques del Perote, número 115, Fraccionamiento Bosques de Las Lomas, Delegación Josefa Vergara y Hernández.
- 43 Acuerdo por el que se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para que en representación del Municipio de Querétaro, adquiera una superficie de 20,000.00 m2 de la Parcela 405 Z-1 P 1/2, perteneciente al Ejido Santa Rosa Jáuregui, en ejercicio del Derecho de Preferencia.
- 45 Acuerdo por el que NO SE AUTORIZA el Incremento de Densidad del predio ubicado en Calle Amado Aguirre, número 29, Fraccionamiento Constituyentes, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 48 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral del Director Municipal del Registro Civil, relativo al período julio - diciembre 2014.
- 51 Acuerdo por el que se aprueba la Creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y su Reglamento.
- 58 FE DE ERRATAS.
- 59 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al Tercer Trimestre del año 2014.
- 60 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual 2014 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro.
- 62 Acuerdo por el que se aprueban los Programas Anual e Integral de Formación para el Ejercicio 2015 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro.
- 94 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Rubén Vega Tirado.
- 96 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al Aprovechamiento y Explotación de Biogás correspondiente al Segundo Trimestre de 2014.
- 97 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al Aprovechamiento y Explotación de Biogás correspondiente al Tercer Trimestre de 2014.
- 99 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe respecto al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Año 2014 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.
- 101 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de mayo a octubre de 2014.
- 102 Acuerdo que aprueba el Programa Anual de Trabajo del Año 2015 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado **“FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 Manzana 2, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño,

Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil “Casas JAVIER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2115/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Gerónimo de Mendieta", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
17. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la manzana 2, Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.
18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405802 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 80 viviendas, en el Lote 9 de la Manzana 2 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400065 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto

de esta ciudad, consistente en “80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”.

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,157,002.59	x1.5%	\$ 32,355.04
25% Adicional			\$ 8,088.76
Total			\$ 40,443.80

(Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 80/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/638/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2, correspondiente al condominio “FRAY GERÓNIMO”, dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/199/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2, correspondiente al condominio “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”, del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783069 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/638/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/199/2014.
27. Mediante oficio número REG/AAR/471/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”**.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GERÓNIMO DE MENDIETA”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“80 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 80 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.

**ATENTAMENTE
DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado **“FRAY DIEGO ALTAMIRANO”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 Manzana 3, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como

Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes

correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreo Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1945/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Diego Altamirano", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
17. Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lotes 1, 2 y 3 de la manzana 3 etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.
18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405794 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 108 viviendas, en el Lote 1 de la Manzana 3 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400066 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS".
23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario

deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,368,304.53	x1.5%	\$ 35,524.57
25% Adicional			\$ 8,881.14
Total			\$ 44,405.71
(Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos 71/100 M. N.)			

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/311/2014 de fecha 23 de julio de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/088/2014 de fecha 23 de julio de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY DIEGO ALTAMIRANO", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 3825638 de fecha 30 de julio de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$10,891.92 (Diez mil ochocientos noventa y un pesos 92/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/311/20014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/088/2014.
27. Mediante oficio número REG/AAR/472/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY DIEGO ALTAMIRANO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 1 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en

la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**108 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 108 UNIDADES PRIVATIVAS**”.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN**”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 Manzana 2, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVIER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank

Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito

a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2117/2014 de fecha 06 de agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Bernardino de Sahagún", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
17. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la manzana 2, Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.
18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405803 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 92 viviendas, en el Lote 8 de la Manzana 2 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400067 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS".

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,757,817.52	x1.5%	\$ 41,367.26
25% Adicional			\$ 10,341.82
Total			\$ 51,709.08

(Cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/637/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 9 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/198/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783066 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/637/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/198/2014.
27. Mediante oficio número REG/AAR/473/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**.
2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BERNARDINO DE SAHAGÚN”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 8 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.

ATENTAMENTE

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**FRAY GARCÍA DE CISNEROS**”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 Manzana 3, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVIER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño,

Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

- 14.** Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osoreos Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

- 15.** Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 16.** Mediante oficio número SSPM/DAAP/1944/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio “Fray García de Cisneros”, ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
- 17.** Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lotes 1, 2 y 3 de la manzana 3 Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.
- 18.** El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 19.** Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
- 20.** El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
- 21.** La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405797 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 48 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana 3 del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
- 22.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400069 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY GARCÍA DE CISNEROS”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta

ciudad, consistente en "48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS".

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 896,520.36	x1.5%	\$ 13,447.81
25% Adicional			\$ 3,361.95
Total			\$ 16,809.76

(Dieciséis mil ochocientos nueve pesos 76/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/636/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY GARCÍA DE CISNEROS", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/197/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY GARCÍA DE CISNEROS", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783070 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/636/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/197/2014.
27. Mediante oficio número REG/AAR/475/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY GARCÍA DE CISNEROS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanza Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “ FRAY GARCÍA DE CISNEROS”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“48 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 48 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.

A T E N T A M E N T E

DR. RAMÓN ABONCE MEZA

**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado **“FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 Manzana 3, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”**; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVIER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como

Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes

correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1942/2014 de fecha 14 de julio de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio “Fray Bartolomé de Olmedo”, ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
17. Mediante oficio número DMC/DT/2252/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 4, Etapa 1, y lotes 1, 2 y 3 de la manzana 3 Etapa 2 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.
18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405795 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 92 viviendas, en el Lote 2 de la Manzana 3 del “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400068 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”.
23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario

deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,746,380.76	x1.5%	\$ 26,195.71
25% Adicional			\$ 6,548.93
Total			\$ 32,744.64

(Treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 64/100 M. N.)

24. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/635/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
25. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/196/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
26. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783071 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/635/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/196/2014.
27. Mediante oficio número REG/AAR/474/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

1. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo

Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “FRAY BARTOLOMÉ DE OLMEDO”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 2 de la Manzana 3 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“92 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 92 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.

ATENTAMENTE

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1°, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 242 Y 244 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR EL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE MUNICIPAL PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2012, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO “LA SOMBRA DE ARTEAGA” EL DÍA 18 DE ENERO DE 2013.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía, patrimonio propio y se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Que en atención a lo dispuesto por el Artículo 30 Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga a los Ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
3. Que los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003 por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sustentable, refieren que ésta Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.
4. Que mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 (trece) de noviembre de 2012 (dos mil doce), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el delegar facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano, Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 18 (dieciocho) de enero de 2013 (dos mil trece), y en atención al artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, ésta Secretaría se encuentra legalmente facultada para la emisión del presente acto administrativo.
5. Que mediante escrito presentado por el Ing. Guillermo Zambrano Romero, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en esta Secretaría de Desarrollo Sustentable con fecha 23 de septiembre de 2014, solicita la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**FRAY ÁNDRES DE OLMOS**”, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 Manzana 2, Etapa 1 del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Se justifica la propiedad del predio en que se desarrolla el condominio, mediante escritura pública número 18,923 de fecha 30 de septiembre de 2013, inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad en el Folio Inmobiliario número 00471026/0003 de fecha 20 de noviembre de 2013; en la que se hizo constar el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago, mismo que se identifica con el número 17007493, que celebraron por una parte la sociedad mercantil denominada “Comercial Oder”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente A” o “Fideicomitente o Fideicomisario A”, por segunda parte la Sociedad Mercantil “Casas JAVER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de “Fideicomitente B” y “Fideicomitente o Fideicomisario B”, y por una tercera parte “Scotiabank Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria en su carácter de “Fiduciario”, en virtud del cual se afectaron respecto del 94% los siguientes inmuebles: Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1, del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 027 con una superficie de 77,748.10 m² y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Municipio de Querétaro identificado con clave catastral 14 02 118 01 080 029 con una superficie de 77,082.49 m².
2. Mediante la escritura pública número 17,799 de fecha 19 de julio de 2013, se protocoliza la licencia de fusión número FUS2010/297, de fecha 13 de mayo de 2010, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, con lo que quedan fusionados los inmuebles identificados como Fracción F1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y la Parcela 149 Z-6 P1/2, ambas del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro para conformar una unidad topográfica con superficie total de 154,830.59 m²; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el folio inmobiliario 00471026/0001, de fecha 25 de septiembre de 2013.
3. Mediante escritura pública número 21,784 de fecha 14 de marzo de 2014, pasada ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Público número 30 de esta Demarcación Notarial, se hace constar el Poder General Especial que otorga “Scotiabank

Inverlat”, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, como Fiduciario del contrato número 170074793, a favor de la sociedad mercantil “Casas JAVIER de Querétaro”, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada esta última por el Ing. Guillermo Zambrano Romero.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera, autorizada en el Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, mediante el cual se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del desarrollo.
5. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/637/2007, de fecha 24 de julio de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado de Querétaro, emitió la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, para el Desarrollo Habitacional, Comercial y de Servicios que se denomina “Ciudad del Sol”, en una superficie de 258.52 Ha, conformada por las Parcelas de la 121 Z-6 P 1/2 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, Municipio de Querétaro, para 3,000 viviendas.
6. Mediante oficio Número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el Oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado en el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose ésta el 12 de octubre de 2016
7. Mediante oficio VE/3015/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013 la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 50 viviendas de las 2,000 autorizadas en el oficio VE/1242/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; mediante oficio No. VE/2056/2013 de fecha 3 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,000 viviendas, correspondientes al oficio VE/1241/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro.; y mediante el oficio No. VE/3081/2013 de fecha 4 de diciembre de 2013, la Comisión Estatal de Aguas emite la ratificación de factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 284 viviendas, de las 3,000 autorizadas en el oficio VE/1240/2013 de fecha 23 de mayo de 2013, para el desarrollo de las parcelas 121 a la 126, 131 a la 148 y de la 151 a la 156 Z-6 P 1/2, del ejido Tlacote el Bajo del Municipio de Querétaro, Qro., por lo que se cuenta actualmente con la factibilidad de servicios para un total de 1,334 viviendas del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, dentro de las que se incluyen las correspondientes a las viviendas del presente condominio.
8. La Comisión Estatal de Aguas, mediante expediente número QR-026-05-D de fecha 18 de junio de 2014, emitió la aprobación de los proyectos de las redes de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado pluvial para el fraccionamiento al que denominan “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
9. Mediante oficio DP 049684/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013, la Comisión Federal de Electricidad emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica, para el fraccionamiento al que identifica como Ciudad del Sol – Valle de Santiago II, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Municipio de Querétaro, Qro.
10. El promotor presenta copia de los planos autorizados por la Comisión Federal de Electricidad con aprobación de proyecto 49684/2014, de fecha 04 de julio de 2014, para trámites ante otras dependencias, de la red eléctrica de distribución área y subterránea para el proyecto al que denomina, Desarrollo Valle de Santiago II, correspondiente al fraccionamiento en comento.
11. Mediante oficio número SSPM/476/DGM/IV/2014, de fecha 13 de mayo de 2014, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, emitió el Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el desarrollo habitacional al que denominan en dicho documento como “Fraccionamiento Valle de Santiago II”, ubicado en Circuito Puerta del Sol, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
12. La Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014, de fecha 15 de mayo de 2014, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Fracción F-1-147 de la Parcela 147 Z-6 P1/1 y Parcela 149 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote el Bajo, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
13. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de Nomenclatura, así como la Autorización Provisional de Ventas para 334 Lotes de la Etapa 1 del fraccionamiento de tipo popular denominado “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
14. Mediante escritura pública número 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, se hace constar la transmisión a título gratuito

a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m² por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes correspondiente a los desarrollos de la zona conformada por las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, Delegaciones Felipe Carrillo Puerto y Félix Osores Sotomayor Municipio de Querétaro, Qro., dentro de los que se encuentra el "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", así como de una superficie de 314,894.29 m² por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002	00259379/0002	00259412/0002	00259385/0002	00259414/0002	00259569/0002	00259460/0002	00259488/0002
00259343/0002	00259381/0002	00259424/0002	00259388/0002	00259416/0002	00259570/0002	00259459/0002	00259490/0002
00259344/0002	00259383/0002	00259426/0002	00259390/0002	00259417/0002	00259571/0002	00259458/0002	00259501/0002
00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259464/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

15. Mediante Escritura Pública número 23,541 de fecha 2 de julio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios reales números 471026/009, 490843/006, 490814/004, 490856/002, 490857/001, 490858/001, de fecha 23 de julio de 2014; se hace constar la Donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la superficie de 3,627.42 m², en cumplimiento al artículo 225 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro, referente a la propuesta para las superficies que se transmitirán gratuitamente al Municipio para destinarse a obras públicas, a servicios o a reservas territoriales, por el desarrollo de Condominios del Fraccionamiento, ubicada en el Lote 4 Manzana 2, Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
16. Mediante oficio número SSPM/DAAP/2116/2014 de fecha 6 de agosto de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio "Fray Andrés de Olmos", ubicado en el fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.
17. Mediante oficio número DMC/DT/2373/2014 de fecha 13 de agosto de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión respecto al deslinde catastral de los lotes 3, 8 y 9 de la manzana 2, Etapa 2, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", considerando que al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/0903/2014) y la poligonal producto del deslinde catastral del fraccionamiento (DMC2013133), no es necesario el deslinde catastral del predio referido.
18. El promotor presenta escritura pública número 23,400 de fecha 27 de junio de 2014, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real número 174680 de fecha 09 de julio de 2014, mediante el cual se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de junio de 2014, en el que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Asignación de nomenclatura, así como la autorización provisional para la venta de 334 Lotes de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
19. Por Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de septiembre de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el acuerdo en el que se autoriza la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto.
20. El promotor presenta escritura pública número 25,373 de fecha 30 de septiembre de 2014 en que protocoliza Acuerdo de Cabildo que aprobó en Sesión Ordinaria de fecha 9 de septiembre de 2014, mediante el cual el Honorable Ayuntamiento de Querétaro otorgó la autorización de la venta provisional de lotes para 260 viviendas de la Etapa 1 y para la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
21. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201405798 autorizado en fecha 29 de agosto de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar un condominio con 81 viviendas, en el Lote 3 de la Manzana 2 del "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.
22. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400070 de fecha 29 de septiembre de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS".

23. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 2,757,817.52	x1.5%	\$ 41,367.26
25% Adicional			\$ 10,341.82
Total			\$ 51,709.08

24.

(Cincuenta y un mil setecientos nueve pesos 08/100 M. N.)

25. Mediante Orden de Inspección emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal con folio DDU/DSIC/CONS/639/2014 de fecha 22 de diciembre de 2014, se verificó que el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 3, correspondiente al condominio "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, y atendiendo al reporte que obra en esta dirección, se tiene que se encuentran ejecutando trabajos de construcción, colocando materiales en vía pública, aunado a ello, no identificar el predio con su número oficial y más aún, sin implementar las medidas de seguridad correspondientes en la obra que se ejecuta.
26. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/200/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, ordenó la clausura inmediata de los trabajos de construcción que se realizaban a la fecha en el predio ubicado en Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2, correspondiente al condominio "FRAY ANDRÉS DE OLMOS", del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad
27. Derivado de las órdenes descritas en los puntos 24 y 25 del presente, el promotor presenta copia del comprobante de pago número Z – 783068 de fecha 23 de diciembre de 2014, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipal, amparando la cantidad de \$12,754.00 (Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) por concepto de pago de multa relativa a la Orden de Inspección folio DDU/DSIC/CONS/639/2014 y Orden de Clausura folio DDU/DSIC/CLAU/200/2014.
28. Mediante oficio número REG/AAR/476/2014, signado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de Querétaro, se hace constar que, derivado de la reunión de trabajo de dicho órgano celebrada el día 16 de diciembre de 2014, se otorgó con tres votos a favor la autorización de la solicitud de **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS"**; lo anterior, con fundamento en el Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2012, relativo a la Delegación de Facultades a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para emitir autorizaciones en materia de desarrollo urbano.

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 11, 12, 13, 15, 16, 130, 225 Fracción V, 244 Fracción IV y 251 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, así como vigilar, aprobar y sancionar en materia de construcciones, de igual manera conforme a lo dispuesto por los Artículos 145 y 146 del cuerpo normativo antes citado, y en atención punto segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Noviembre del 2012, publicado en la Gaceta Municipal de fecha 11 de Diciembre del 2012, y en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de fecha 18 de Enero del 2013, en el cual el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro delega, entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable, la emisión de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización en materia de condominios.

Razón por la cual esta Secretaría tiene a bien emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "FRAY ANDRÉS DE OLMOS"**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS"**.

2. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el considerando 23 del dictamen técnico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se otorga al Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, la **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para la el condominio habitacional de tipo popular denominado “ FRAY ANDRÉS DE OLMOS”**, ubicado en calle Sendero de los Frailes sin número, Lote 3 de la Manzana 2 dentro del Desarrollo Habitacional Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector II, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **“81 VIVIENDAS: PARA UN TOTAL DE 81 UNIDADES PRIVATIVAS”**.

SEGUNDO. *El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el Resolutivo 2 (dos) del Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.*

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Sustentable.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección General Jurídica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal del Fideicomiso número 170074793, Scotiabank Inverlat Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 12 DE ENERO DE 2015.

ATENTAMENTE

**DR. RAMÓN ABONCE MEZA
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.6 tres punto dos punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro un contrato de comodato con el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QRONOS” respecto del predio ubicado en calle Arco del Triunfo S/N, correspondiente al Lote 2, Manzana 1 del fraccionamiento Conjunto Belén; Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2394, 2397, 2398 Y 2399 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 32 Y 33 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 32 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro establece que los bienes del patrimonio municipal, podrán ser objeto de comodato, siendo éste cuando se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y la obligación de restituirla individualmente, tratándose de bienes de dominio público, podrán ser objeto de comodato cuando sean destinados a la habilitación y mantenimiento de áreas verdes y equipamiento urbano. Asimismo el artículo 33 del citado ordenamiento legal señala que las personas físicas o morales, públicas o privadas que realicen actividades de interés social y no persigan fines de lucro, podrán recibir en comodato un bien del patrimonio municipal, cumpliendo los requisitos establecidos para ello.

3. Mediante oficio SGGM/3764/2014 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el Secretario General de Gobierno Municipal, remite el oficio “QroNos” 473/2014 mediante el cual el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “Qronos” solicita el comodato por 5 años del predio ubicado en la calle Arco del Triunfo, Fraccionamiento El Vergel, con la finalidad de construir una cancha de usos múltiples, radicándose el expediente 172/DAI/2014 en la Secretaría del Ayuntamiento.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/718/2014 ingresado en la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría de Administración informa que el predio en cuestión es propiedad municipal y refiere que forma parte del Fraccionamiento Conjunto Belén, contando con una superficie de 989.80 m2 y clave catastral 14 01 001 31 680 003, acreditando la misma mediante Escritura Pública número 32,422 de fecha 22 de mayo de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Ernesto Zepeda Guerra, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio real 129147/1 de fecha 26 de julio de 2002.

5. La Secretaría del Ayuntamiento giró oficio SAY/7536/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a fin de que esta dependencia emitiera opinión técnica respecto a la solicitud de llevar cabo la celebración del contrato de comodato, remitiendo opinión con número de folio 176/14, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

“Antecedentes:

...

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio solicitado en comodato cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).

6. De conformidad con la tabla de normatividad de usos de suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Municipal Epigmenio González, de acuerdo a la zonificación secundaria en predios destinados para Espacios Abiertos (EA), es permitido ubicar plazas, parques, jardines y camellones, siendo a su vez permitido en lo referente a actividades recreativas la ubicación de canchas deportivas,

en base a lo cual y toda vez que es complemento a las actividades que se realizan en espacios abiertos, no se tendría inconveniente en determinar como permitido la instalación en el sitio de una cancha de usos múltiples.

7. El fraccionamiento Conjunto Belén, corresponde a un desarrollo habitacional en el que se construyó vivienda de uno y dos niveles de interés social, colindante con fraccionamientos de tipo popular como Lomas de San Pedrito Peñuelas, El Vergel y San Pedrito los Arcos, que se comunica a través de las Avenidas Calzada de Belén y Calzada de las Lágrimas, sobre las que se genera un flujo vehicular constante, predominando el transporte privado y transporte de servicio público, contando con dotación de servicios de infraestructura adecuadas para su desarrollo.

En lo que respecta al predio en estudio, colinda al poniente con un área de equipamiento urbano del fraccionamiento El Vergel, y al norte con un área de equipamiento urbano sin habilitar, del que una fracción es ocupada y utilizada como área verde, contando la zona con infraestructura hidráulica, sanitaria y eléctrica, así como alumbrado público, con acceso a través de una calle local, adecuada para actividades a nivel de centro vecinal y de barrio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis correspondiente, **se considera técnicamente Viable** la celebración de un contrato de comodato con el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QRONOS” con duración de 5 años, respecto del predio ubicado en Calle Arco del Triunfo s/n, correspondiente al Lote 2 Manzana 1, con superficie de 989.800 m2, del fraccionamiento Conjunto Belén; Delegación municipal Epigmenio González, para administrar y construir una cancha de usos múltiples.

Lo anterior dado que se pretende dotar al predio con servicios recreativos, mediante una construcción que cumplirá con los requerimientos necesarios para su actividad, al tratarse de un predio que cuenta con condiciones adecuadas de ubicación y superficie para su desarrollo, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social al fomentar la creación de espacios que fomenten la convivencia social, recreativa y deportiva a nivel de Centro de Vecinal, en beneficio de los habitantes de los diferentes fraccionamientos de la zona, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, que refiere en su capítulo de Infraestructura y equipamiento urbano la necesidad de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, contribuyendo al sano desarrollo e integración social en el municipio, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- El uso del predio solicitado será para desarrollar una cancha de usos múltiples.

- Previo a la habilitación del espacio, deberá de solicitar a la Secretaría de servicios públicos municipales, la reubicación de unos cables ubicados al interior del predio que funcionan para tensar un poste de energía eléctrica y alumbrado público, a fin de aprovechar el área solicitada en comodato.

- La vigencia y los términos del contrato de comodato serán definidos por el H. Ayuntamiento de Querétaro, así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables, debiendo quedar establecidas las obligaciones y plazos de cumplimiento, en que se garantice su habilitación y mantenimiento, en coordinación con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección General Jurídica.”

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7782/2014 de fecha 16 de octubre de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable celebrar un contrato de comodato con duración de 5 años, respecto del predio ubicado en calle Arco del Triunfo S/N, correspondiente al Lote 2, Manzana 1, con superficie de 989.800 m2, del fraccionamiento Conjunto Belén, Delegación Municipal Epigmenio González, con la finalidad de construir una cancha de usos múltiples con el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QRONOS”.

Por unanimidad de votos del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE FACULTA al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un contrato de comodato con el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, respecto del predio ubicado en calle Arco del Triunfo S/N, correspondiente al Lote 2, Manzana 1, con superficie de 989.800 m2, del fraccionamiento Conjunto Belén, Delegación Municipal Epigmenio González, de conformidad con lo señalado en la opinión técnica con número de Folio 176/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, solo podrá construir exclusivamente una cancha de usos múltiples en el predio objeto del presente acuerdo, previo a lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para la reubicación del cableado localizado al interior del predio.

TERCERO. Las mejoras, adecuaciones e instalaciones realizadas por el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar

CUARTO. El uso del predio que será objeto del comodato no deberá ser restringido por el Fideicomiso Promotor de Proyectos Económicos y de Bienestar Social “QroNos”, ni por persona alguna por ser un bien del dominio público y por su naturaleza deberá ser utilizado por toda la sociedad al ser un área de esparcimiento y recreación.

SEXTO. La Secretaría de Administración deberá registrar el Contrato correspondiente en el inventario de bienes respectivo, así como dar seguimiento al cumplimiento del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 5 CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus

respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos aquellos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante oficio dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Adriana Patricia Licea Guerra representante legal de la Asociación Brali, I.A.P., solicitó la donación de un predio propiedad del Municipio de Querétaro para la construcción de su proyecto, radicándose el presente asunto en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 38/DAI/2014.

5. La Institución de Asistencia Privada denominada "ASOCIACIÓN BRALI", tiene como objeto, entre otros, proporcionar educación básica de calidad con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio, en jardín de niños, a nivel primaria, secundaria, bachillerato y en su caso licenciatura, en los términos de la Ley General de Educación a niños y niñas de escasos recursos, así como orientación social a sus padres mediante talleres y pláticas en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, sin hacer distinción de raza, sexo, edad o religión; niños y niñas que vivan en situación de pobreza o que sus padres no puedan proporcionar educación de calidad; Educar a niños de 2 a 6 años con un excelente nivel académico, felices, seguros de sí mismos y que estén preparados para afrontar y remontar los obstáculos que su situación económica les presenta, que estén comprometidos consigo mismo, con los demás, con su comunidad, su estado para formar un México mejor. Desarrollando y practicando todos los valores y virtudes en un ambiente de confianza, respeto y amor; la Institución brinda asistencia privada de beneficencia pública, especialmente a persona de bajos recursos económicos, manejando cuotas de recuperación y allegándose de recursos por cualquier medio legal.

6. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública 32,119 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares Notario Adscrito a la Notaría número 35 de esta demarcación notarial, ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

7. Mediante Escritura Pública número 37,911 pasada ante la fe del Licenciado Fernando Lugo García Pelayo Notario Titular de la Notaría Pública número 24 de esta demarcación notarial, se acredita la constitución de Asociación Brali I.A.P. y la representación legal de la ciudadana Adriana Patricia Licea Guerra como presidente de la Asociación.

8. Mediante el oficio SAY/4701/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera el dictamen de valor respecto del predio objeto de la donación ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Félix Osores Sotomayor, recibiendo el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/744/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

...

"8. Que el Municipio de Querétaro acredita la propiedad del predio ubicado en la Avenida Sakurajima, del Fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo Sección 3, delegación Félix Osores Sotomayor, con superficie de 1,838.58 m², identificado con la clave catastral 14 01 001 28 797 004, mediante escritura pública número 32,119 de fecha 12 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los Folios Inmobiliarios 00386568/0003 y 00386569/0003 de fecha 25 de mayo de 2011.

9. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 40, 47 y 49 de la Ley de Catastro del Estado de Querétaro, el Catastro tiene por objeto registrar los datos que permitan el conocimiento de las características cualitativas y cuantitativas de los bienes inmuebles, a efecto de obtener los elementos que permitan determinar el valor catastral mediante la elaboración y conservación de los registros relativos a la identificación y valuación de los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado.

*Por lo de conformidad con lo descrito en el párrafo que antecede, la Dirección Municipal de Catastro determinó, mediante Notificación Catastral de fecha 06 de agosto de 2014, que el valor para la **superficie de 1,838.58 m²** del bien inmueble de mérito, es de **\$1'741,996.56 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.)**.*

Con base en lo anteriormente expuesto y fundando, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

D I C T A M E N

*Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración del valor catastral determinado en el segundo párrafo del considerando 9 del presente, la Secretaría de Administración considera que el valor catastral de **\$947.46 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 46/100 M.N.)** por metro cuadrado, aplicado a la **superficie de 500.00 m²** objeto del presente, da como resultado un valor de*

\$473,730.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), el cual en procedente, teniendo en cuenta que los datos e información de donde se desprende es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que es determinada por la Dependencia encargada del Catastro Municipal.”

9. Igualmente, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/5981/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica respecto a la solicitud de donación, misma que fue remitida bajo el número de Folio 188/14, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, **la C. Adriana Patricia Licea Guerra, representante legal de la institución denominada “Asociación Brali” I.A.P., solicita la donación de un predio propiedad municipal, proponiendo una fracción del predio ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa”, delegación municipal Felix Osos Sotomayor.**

Lo anterior tiene como finalidad de instalar en el sitio una escuela de educación preescolar para niños y niñas de escasos recursos.

2. Mediante escritura pública 37,911 de fecha 05 de junio de 2012 ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, Notario Público, Titular de la Notaría número 24 de la ciudad de Querétaro, se hizo constar la Constitución de la Sociedad denominada “Asociación Brali” I.A.P., así como el nombramiento como Presidenta del Patronato de la Institución a la Sra. Adriana Patricia Licea Guerra, a la que se concede la asociación, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio.

3. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de las áreas donadas por la autorización del fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa”, correspondientes a una superficie de 1,838.583 m² por concepto de Equipamiento Urbano, así como de una superficie de 16,840.753 m², por concepto de vialidades, mediante escritura pública No. 32,119 de fecha 12 de mayo de 2011, pasada ante la fe de la Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 35 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el sello electrónico de registro, en los folios Inmobiliarios 386568/0003 y 386569/0003, de fecha 25 de mayo de 2011.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0406/2014, la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro informa que de acuerdo al proyecto presentado ante dicha instancia por la “Asociación Brali” I.A.P., contempla una superficie aproximada de 500.00 m², por lo que al revisar el inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, se encontró el predio ubicado en Avenida Sakurajima, del Fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa”, identificado con clave catastral 14 01 001 28 797 004, con superficie de 1,838.58 m², del que se propone otorgar en donación una fracción localizada al sur del predio, para instalar la escuela de educación preescolar propuesta.

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio se ubica en una zona con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. (H3), sobre una vialidad primaria propuesta.

Así mismo, de revisión al proyecto de lotificación autorizado con folio DDU/CPU/FC/890/2011 de fecha 28 de febrero de 2011, para el fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa”, el predio corresponde a un área de donación para equipamiento urbano del fraccionamiento.

6. El fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa, corresponde a un desarrollo habitacional en el que predomina la vivienda de interés social, misma que se genera en el fraccionamiento, en conjuntos habitacionales creados bajo el concepto de régimen en condominio, destacando que en el fraccionamiento se destinaron algunos lotes para uso comercial y de servicios, colindando con diversos asentamientos, así como con la colonia Loma Bonita.

7. El fraccionamiento cuenta con servicios de infraestructura adecuados para el desarrollo de los proyectos de vivienda pretendidos, tales como calles pavimentadas con banquetas, alumbrado público y electrificación.

8. El Promotor presenta un anteproyecto de la escuela de educación preescolar, considerando una construcción en dos niveles, que contaría con los siguientes espacios:

- Planta Baja: Tres aulas, módulo de sanitarios para hombres y mujeres, comedor, cocina, bodega, dirección, área administrativa, tienda y área descubierta para esparcimiento, considerando un área para la dotación de cajones de estacionamiento con capacidad para 6 vehículos.

- Segundo Nivel: Tres aulas, un salón de usos múltiples, un salón de maestros, un modulo de sanitarios para hombres y mujeres.

9. Revisado el manual de educación y cultura del Sistema normativo de equipamiento urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

El Jardín de Niños refiere a un inmueble en el que se establecen una o dos escuelas de nivel preescolar, en diferente turno de operación, y en el cual se imparten conocimientos básicos para estimular la formación de hábitos, aptitudes, habilidades y destrezas, a grupos de alumnos de 4 y 5 años de edad, con duración variable de uno a tres años de estudio. Para cumplir con sus funciones cuenta con aulas didácticas, aula, cocina, salón de usos múltiples (cantos y juegos), dirección, bodega, intendencia, sanitarios, plaza cívica, estacionamiento, área de juegos, área verde y libres.

Para su establecimiento se recomiendan módulos tipo de 9 y 6 aulas. Su dotación se considera indispensable en localidades con 2,500 habitantes y más.

JARDÍN DE NIÑOS (PREESCOLAR):

NIVEL DE ATENCIÓN:	BÁSICO (DE 5,001 A 10,000 HABITANTES).
UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO (UBS):	AULA
SUPERFICIE MÍNIMA DE TERRENO POR AULA (UBS):	262.00 M ²
NÚMERO RECOMENDABLE DE AULAS:	6 AULAS PARA 210 ALUMNOS
NÚMERO DE ALUMNOS POR UBS:	35 ALUMNOS POR CADA AULA
SUPERFICIE DE TERRENO RECOMENDABLE:	1,575.00 M ² POR SEIS AULAS
SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN RECOMENDABLE	96 M ² POR AULA= 576.00 M ²
USO DE SUELO RECOMENDABLE:	HABITACIONAL Y SERVICIOS
NÚCLEO DE SERVICIOS:	CENTRO VECINAL, CENTRO URBANO Y CORREDOR URBANO
UBICACIÓN RECOMENDABLE CON RELACIÓN A LA VIALIDAD:	ANDADOR, CALLE LOCAL Y CALLE PRINCIPAL

10. De revisión al Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, se verifica que para educación preescolar se requiere de una superficie mínima de terreno de 83.00 m² por aula, por lo que considerando que el proyecto contempla seis aulas, requeriría contar con una superficie mínima de 498.00 m² de terreno en base a lo cual con la superficie de 500.00 m² propuesta en donación, y al encontrarse en zona habitacional, se tendría un predio con condiciones adecuadas para dicho proyecto.

11. De visita a la zona para conocer las características que predominan en el sitio, se observó que en el Fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa”, se desarrollan viviendas de interés social bajo régimen de propiedad en condominio, con acceso a través de la Avenida Sakurajima, desarrollada a base de una carpeta asfáltica en buen estado de conservación, contando en su desarrollo con 6 carriles a contraflujo con camellón al centro habilitado como área verde, misma que comunica hacia la carretera a Mompaní.

Así mismo el predio se encuentra libre de construcción, circulado delimitado en su colindancia sureste con malla electro soldada, con guarnición de concreto y sin banquetas al frente del predio.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la donación de una fracción con superficie de 500.00 m², del predio propiedad municipal identificado con la clave catastral 14 01 001 28 797 004, ubicado en Avenida Sakurajima del Fraccionamiento “Eduardo Loarca Castillo 3ª Etapa”, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, a favor de la Institución denominada “Asociación Brali I.A.P.”, para llevar a cabo la construcción de una escuela a nivel preescolar que de atención a niños y niñas de escasos recursos.**

Lo anterior toda vez que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano, necesarios para satisfacer los requerimientos de servicios educativo con déficit en la zona, con cobertura hacia desarrollos y Asentamientos Humanos colindantes que no cuentan con dicho servicio, lo que permitirá la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, con lo que se pretende atender la falta de servicios educativos de nivel básico en una zona en proceso de consolidación, al contar el predio con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para su actividad, con lo que se apoyará a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en el Departamento de usos de suelo y en el Departamento de Licencias de construcción, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, dando cumplimiento a los reglamentos

y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.

- ☐ Para determinar las medidas y colindancias de la fracción a donar, se deberán realizar los trabajos técnicos correspondientes, de manera conjunta entre la Dirección de Catastro Municipal y la Secretaría de Administración y con base en los resultados de los trabajos técnicos señalados, la Secretaría de Administración deberá llevar a cabo los trámites correspondientes para obtener la subdivisión del predio del que se desprende la fracción a otorgar en donación por parte del Municipio de Querétaro, ante la Dirección de Desarrollo Urbano.
 - ☐ Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.
 - ☐ Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
 - ☐ El uso de suelo deberá ser exclusivamente para la Escuela de Educación Preescolar, por lo que no se podrá utilizar el predio para actividades diferentes, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, y en caso de dar un uso distinto al predio, será motivo para que el H. Ayuntamiento proceda a revocar la autorización de la donación referida.
 - ☐ La dotación de servicios de infraestructura urbana y servicios que requieran para su proyecto, correrán por cuenta de la Institución denominada "Asociación Brali I.A.P.", no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
10. Mediante oficio DIF/DGE/166/2014, signado por la licenciada Maricela Paulín Martínez, Directora General del SMDIF, hace del conocimiento de esta Secretaría, que se verifico el objetivo para la cual fue creada la Institución de Asistencia Privada denominada "ASOCIACIÓN BRALI", lo que se ha cumplido satisfactoriamente.
11. A través del oficio 184/JAP/2012, signado por M. en A. Liliana González Duarte, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, donde consta la constitución de la Institución "Asociación BRALI, I.A.P."
12. En términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, dicho Comité emitió el criterio de racionalización respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Félix Osores Sotomayor, determinándola técnicamente viable, como se desprende de la resolución emitida en vigésima tercera Sesión Ordinaria del citado Comité.
13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9471/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
14. En reunión de trabajo la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la donación del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Félix Osores Sotomayor, toda vez que en la opinión técnica con número de folio 188/14 emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el dictamen de valor y el criterio de racionalización, se desprende que el uso propuesto forma parte de la dotación de los servicios básicos de equipamiento urbano necesarios para satisfacer los requerimientos de servicios educativo con déficit en la zona, con cobertura hacia desarrollos y Asentamientos Humanos colindantes que no cuentan con dicho servicio, lo que permitirá la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, con lo que se pretende atender la falta de servicios educativos de nivel básico en una zona en proceso de consolidación, al contar el predio con condiciones de superficie y ubicación adecuadas para su actividad, con lo que se apoyará a lo señalado por el Plan Municipal de Desarrollo 2012 - 2015, en el que se contempla Impulsar la educación en el Municipio de Querétaro, aunado a que dicha Institución tiene por objeto, entre otros, impartir educación inicial, preescolar primaria y secundaria, de calidad a niños y niñas de escasos recursos, así como orientación social a su padres mediante talleres y pláticas en materiales tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo, la salud, la finalidad de dicho proyecto es construir y operar una escuela de educación preescolar para niños y niñas de escasos recursos, estará basado en el conocimiento del SER, es decir, se trata de una escuela "emocional", que logre adherir un valor agregado a los niños, cuyo objeto es que obtengan educación preescolar de calidad cimentada en principios y valores, aprendiendo a desarrollar su máximo potencial, con el propósito de contribuir en la formación de mujeres y hombres íntegros.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA DONACIÓN de un predio propiedad del Municipio de Querétaro con superficie de 500 m², ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Félix Osores Sotomayor, identificado con clave catastral 14 01 001 28 797 004, a favor de Asociación BRALI, Institución de Asistencia Privada, para la construcción de una escuela de educación preescolar para niños de escasos recursos.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de donación materia del presente acuerdo con Asociación Brali, Institución de Asistencia Privada.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, esta última por conducto de la Dirección Municipal de Catastro, realicen los trabajos técnicos correspondientes a efecto de individualizar la superficie materia del presente acuerdo, tomando como validas las medidas y la superficie que los trabajos realizados arrojen.

CUARTO. La Asociación deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, en el Departamento de usos de suelo y en el Departamento de Licencias de construcción, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, dando cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio.

QUINTO. La Asociación queda obligada a pagar los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad no existiendo ninguna obligación adicional por parte del Municipio en proporcionarla.

SEXTO. La “Asociación BRALI”, Institución de Asistencia Privada, deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los resolutive CUARTO Y QUINTO del presente, en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación de este Acuerdo.

SÉPTIMO. La asociación deberá dar el uso de suelo exclusivamente para la Escuela de Educación Preescolar, por lo que no se podrá utilizar el predio para actividades diferentes, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, y en caso de dar un uso distinto al predio, será motivo para la revocación del presente.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la donación del predio materia de este acuerdo, misma que deberá constar en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo a la “Asociación BRALI”, Institución de Asistencia Privada, hecho lo cual, remitirá el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que proceda a la baja del activo del inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro, la fracción correspondiente a la donación objeto del presente acuerdo ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Félix Osores Sotomayor.

DÉCIMO. Se desincorpora del dominio público, el bien inmueble ubicado en Avenida Sakurajima, fraccionamiento Eduardo Loarca Castillo, Sección 3, Delegación Félix Osores Sotomayor.

DÉCIMO PRIMERO. Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en un plazo de de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo a Asociación Brali, I.A.P., debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de las mismas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Asociación Brali, Institución de Asistencia Privada.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 veintisiete de enero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.2 tres punto cinco punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 50 Hab/ha (H0.5), a Uso Comercial y de Servicios, (CS) para el predio ubicado en Calle Bosques del Perote, número 115, Fraccionamiento Bosques de Las Lomas, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el ciudadano Héctor Llamas Contreras, solicita el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Bosques del Perote N° 115, identificado con la clave catastral 14 01 001 37 158 032 y con superficie de 250.00 m², Fraccionamiento Bosques de las Lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con la finalidad de realizar la construcción de un Salón de Fiestas, en el predio motivo del presente estudio.

5. Mediante escritura No. 22,088 pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Resendiz Notario Público, Titular de la Notaría número 20 de la Ciudad de Querétaro, se acredita la propiedad del lote 32, manzana 158, del Fraccionamiento Bosques de las Lomas, a favor del ciudadano Héctor Llamas Contreras, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00187598/002 con fecha 14 de agosto de 2007.

6. De la solicitud presentada por el ciudadano Héctor Llamas Contreras, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3608/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue recibida bajo el número de Folio 002/15, cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Bosques del Perote N° 115, identificado con la clave catastral 14 01 001 37 158 032 y con superficie de 250.00 m², Fraccionamiento Bosques de las Lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, de la cual se desprende lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

3. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciem-

bre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 50 hab./ha. (H0.5) sobre una calle local.

4. Una vez consultada la tabla de normatividad se verificó que el establecimiento de salones de fiesta en zonas habitacionales con densidad 50 hab/ha. (H0.5) es considerado como un uso prohibido, haciendo notar que en fraccionamientos de tipo residencial se restringe el uso comercial en su interior, salvo áreas que desde su autorización se les haya asignado dicho uso, o sobre las vialidades primarias previstas con uso comercial con antelación.

5. El Fraccionamiento Bosques de las Lomas se ubica al sur del Municipio de Querétaro, promovido por una Asociación Civil en una sección de la zona de uso común del ejido Casa Blanca, en el que desde sus inicios y su autorización fue proyectado para el desarrollo habitacional considerando una densidad de población de 50 hab./ha. (H.05), toda vez que el fraccionamiento se promovió para el desarrollo de vivienda de tipo residencial media a media alta, contando actualmente con una ocupación baja en sus lotes, con vivienda de tipo residencial principalmente, considerando lotes para uso comercial en los predios que cuentan con frente a la lateral del Libramiento Surponiente, sobre los que se han establecido construcciones para actividades comerciales y de servicios, cabe destacar que al interior del fraccionamiento los lotes unifamiliares tiene exclusivamente el uso habitacional, sin embargo en los predios con frente a la lateral del Libramiento Surponiente, se han desarrollado actividades comerciales y de servicios.

El fraccionamiento colinda al poniente con los fraccionamientos Misión Cimatario y Campestre Italiana y al oriente con el fraccionamiento Monte Real, en los que se desarrolla vivienda de tipo residencial medio.

6. El promotor presenta una propuesta del proyecto arquitectónico del salón de fiestas, en el que considera su desarrollo con un diseño para una edificación en tres niveles, contemplando los siguientes espacios:

- ☐ Nivel de Acceso: Área de acceso con jardín al frente, área de estacionamiento y en la parte posterior área de bodega.
- ☐ Primer Nivel: Área de salón de fiestas y área de sanitarios.
- ☐ Segundo Nivel: Área de sanitarios y “Terraza” cubierta.

7. El promotor no señala la capacidad de asistentes, así como la superficie de construcción que permita determinar la dotación de estacionamiento que requiere su proyecto de conformidad con el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, que refiere la dotación de un cajón de estacionamiento por cada cuatro metros cuadrados de construcción o área útil del salón de fiestas, siendo que el proyecto presentado no reúne dicha condición y así mismo no contempla zonas de amortiguamiento de ruido.

8. De visita al sitio para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se encontró libre de construcción al momento de la visita contando en su interior con vegetación abundante a nivel de matorrales, así mismo se observó que el fraccionamiento si bien al interior del mismo se cuenta con un porcentaje de ocupación de un 30 a un 35 % de ocupación, al interior del mismo predominan las actividades habitacionales, y los predios con frente al libramiento Sur poniente, cuenta con usos comerciales y de servicios, existiendo ya en la zona actividades similares a las pretendidas para el predio.

La vialidad que da frente al predio en estudio se desarrolla en su arroyo a base de empedrado, contando con guarnición al frente del predio, sin embargo no se cuenta con banquetta, así mismo en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Bosques del Perote N° 115, identificado con la clave catastral 14 01 001 37 158 032 y con superficie de 250.00 m², Fraccionamiento Bosques de las Lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.**

Lo anterior toda vez que el uso pretendido es incompatible con zonas habitacionales y por tanto contrario a lo previsto en el Plan Parcial Municipal Josefa Vergara y Hernández, dado que el fraccionamiento fue diseñado para albergar vivienda de tipo residencial medio al interior del mismo, el cual cuenta con lotes para uso comercial y de servicios al frente del Libramiento Surponiente, en donde actualmente ya se cuenta con espacios autorizados para operar actividad similar a la solicitada, por lo que se cuenta con dotación suficiente de espacios destinados para la actividad solicitada en la zona, en donde adicionalmente es de destacara que el predio no cuenta con la superficie y condiciones adecuadas para su uso como salón de fiestas tales como áreas de amortiguamiento de ruido respecto a las viviendas y la dotación de cajones de estacionamiento mínimos requeridos, lo que generaría un precedente para que al resto de los predios se diera un trato similar, modificando las características y el concepto para el que fue creado el fraccionamiento y el destino que se dio de origen al predio, con lo que se alteraría la habitabilidad del fraccionamiento; por lo que derivado de lo anterior, el promotor deberá sujetarse al uso de suelo con que cuenta el predio, de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/361/2014 de fecha 16 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente acuerdo:

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 50 Hab./Ha. (H0.5) a uso Comercial y de Servicios (CS) para el predio ubicado en calle Bosques del Perote número 115, identificado con la clave catastral 14 01 001 37 158 032 y con superficie de 250.00 m², Fraccionamiento Bosques de las Lomas; Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 002/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y notifíquese al ciudadano Héctor Llamas Contreras.”

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y II INCISO B, 33 Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 47 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 89 DE LA LEY AGRARIA; 3 Y 15 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 30 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad a los Ayuntamientos de participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
4. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito presentado por José Serafín Octavio Sánchez Gaytán, propietario de la parcela número 405 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, lo que acredita con el título de propiedad 8076 de fecha 19 de noviembre de 2014, mediante el cual hace del conocimiento que tiene la intención de vender la parcela mencionada y solicita se le informe si el Municipio de Querétaro desea ejercer el derecho de preferencia en los términos del artículo 89 de la Ley Agraria.
5. La Secretaría del Ayuntamiento giró los oficios SAY/9689/2014, SAY/9688/2014, y SAY/9687/2014, dirigidos a las Secretarías de Obras Públicas Municipales, Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y Administración, respectivamente a fin de que se emitiera opinión al respecto.
6. Se recibió oficio SEDESU/DGDU/DDU/COU/EVDU/0036/2015, suscrito por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en el cual señala que:
“... Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 007/0002 se observó que la Parcela cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI).
La Parcela referida se ubica al norponiente de la cabecera de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, localizada en una zona en donde se han consolidado actividades de Equipamiento Urbano como instituciones educativas de nivel básico, medio, técnico, así como centros de capacitación, áreas de recreación y deporte (Centro de Desarrollo Comunitario de Santa Rosa Jáuregui), instalaciones del sector salud, actividades comerciales (mercado) y al norte las instalaciones del panteón municipal.
Derivado de lo anterior, y dadas las características, superficie y ubicación de la Parcela propuesta para ejercer el derecho de preferencia de la misma, y al encontrarse inmersas en una zona que cuenta con acceso a través de vialidades públicas y que en la zona se cuenta con servicios de infraestructura urbana, se considera técnicamente viable ejercer el derecho de preferencia para que el municipio de Querétaro pueda llevar en la misma proyectos que sean de interés para dotar de servicios e infraestructura a la población de la zona.”
7. El Secretario de Obras Públicas Municipales a través del oficio SOPM/4987/2015, señala que es de interés del Municipio adquirir la superficie de 20,000.00 m² de la referida parcela, toda vez que es necesaria para equipamiento urbano, anexando copia del plano en el que se especifica la superficie ocupada por el Proyecto del Centro Integral de Rehabilitación Regional.
8. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/0011/2014, signado por el Secretario de Administración hace del conocimiento que es interés del Municipio adquirir la superficie necesaria para la realización de diversas obras, misma que será definida por la Secretaría de Obras Públicas Municipales, por lo que para hacer valer el derecho de preferencia que tiene este Municipio sobre la parcela referida, se sugiere tomar en cuenta la opinión que para ello emita la Secretaría anteriormente citada.
9. Asimismo la Secretaría del Ayuntamiento giro oficio SAY/270/2015 a la Secretaría de Finanzas para que manifestara si existe suficiencia presupuestaria para ejercer el derecho de preferencia, dependencia que contestó con el oficio SF/151/2015, signado por la Directora de Egresos e Información Financiera, quien manifiesta que se cuenta con la suficiencia presupuestal por \$11,820,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), numerario que corresponde una vez realizadas las operaciones aritméticas a la ofertado por José Serafín Octavio Sánchez Gaytán por metro cuadrado que es de \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y lo que se pretende adquirir que es una superficie de 20,000.00 m², como lo señala la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
10. En reunión de trabajo la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable ejercer el derecho de preferencia para adquirir la superficie de 20,000.00 m² de la parcela 405 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, propiedad de José Serafín Octavio Sánchez Gaytán, ya que permitirá acrecentar el equipamiento urbano de la delegación Santa Rosa Jáuregui en el que se contempla el Centro Integral de Rehabilitación Regional, lo que es acorde a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje Cuarto denominado Infraestructura y Equipamiento Urbano, que establece que con respeto irrestricto a la sustentabilidad se construirán las obras que requiere el municipio, congruentes con el ritmo de su crecimiento, para fortalecer los servicios, la urbanización de espacios, la movilidad y el equipamiento urbano en las áreas prioritarias.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para que en representación del Municipio de Querétaro adquiera una superficie de 20,000.00 m2 de la parcela 405 Z-1 P 1/2 del Ejido Santa Rosa Jáuregui, propiedad de José Serafin Octavio Sánchez Gaytán, en ejercicio del derecho de preferencia, en términos de lo que establece el artículo 89 de la Ley Agraria y conforme a las opiniones emitidas por la Secretarías de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de Obras Públicas Municipales y de Administración.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección General Jurídica integre el expediente técnico y realice todas los actos jurídicos y administrativos necesarios para formalizar la adquisición de una superficie de 20,000.00 m2 de la parcela 405 Z-1 P1/2, Ejido Santa Rosa Jáuregui, misma que deberá constar en escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración para que proceda a realizar los trámites que correspondan con respecto al bien inmueble objeto del presente Acuerdo en el inventario inmobiliario del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Finanzas, de la Dirección General Jurídica Municipal, Dirección Municipal de Catastro y Dirección de Desarrollo Urbano.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MU-

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Dante Salazar Ballesteros a través de su apoderada legal la ciudadana Eva Ballesteros Flores solicitó el incremento de densidad de "Ha a H6" del predio ubicado en calle Amado Aguirre número 29, fraccionamiento Constituyentes, con clave catastral 14 01 001 21 062 003, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 143/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio respecto del cual solicita el incremento de densidad mediante Escritura Pública número 81,022 de fecha 28 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera Notario Titular a la Notaría Pública número 10, de esta demarcación notarial, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 422798/2.
6. De la petición presentada por el ciudadano Dante Salazar Ballesteros, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/7161/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 244/14, de la cual se desprende lo siguiente:

"Antecedentes

...

4. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 009/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).

De acuerdo a la densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) con la que cuenta el predio actualmente, y en base a la superficie de de 160.00 m², es permitido llevar a cabo el desarrollo de una vivienda en el predio en estudio, por lo que para estar en posibilidad de autorizar la construcción de las dos viviendas solicitadas, requiere de una densidad de población de 600 hab./ha. para el desarrollo de su proyecto.

5. El promotor presenta un proyecto arquitectónico de las dos viviendas, las cuales pretende construir con características de vivienda residencial media, en el que considera la siguiente distribución y los siguientes elementos generales:

- ☐ Un edificio desarrollado en dos niveles, contemplando la ubicación de una vivienda por nivel.
- ☐ Al frente del predio cuenta con un Área de estacionamiento con capacidad para 2 vehículos, así como Área de escaleras para la vivienda ubicada en segunda planta.
- ☐ Cada una de las viviendas cuenta con espacios independientes con los siguientes conceptos: Estancia, cocina, comedor, cuarto de lavado, dos recámaras la principal con baño propio, baño completo, jardín interior (únicamente en el departamento ubicado en planta baja) y roof garden en el Segundo Nivel.

6. El fraccionamiento Constituyentes forma parte del proyecto denominado Parques Residenciales, el cual corresponde a un desarrollo habitacional autorizado para vivienda de tipo residencial media con vivienda de tipo unifamiliar en lotes interiores, el cual considera en su parte central el condominio Las Fuentes en una zona que cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha., observando actividades comerciales y de servicios sobre lotes con frente a la Avenida Corregidora y a Paseo de la Constitución en donde se llevan a cabo actividades comerciales y de servicio de baja y mediana intensidad.

Como parte del desarrollo Parques Residenciales al oriente se ubican los fraccionamientos Arboledas del Parque y Arboledas en los que predomina la vivienda de tipo Residencial, con densidades de población de 100 hab./ha. y 200 hab./ha., y al sur el fraccionamiento Villas del Parque que cuenta con una densidad de población de 200 hab./ha., los cuales tiene características similares de construcción en los

que predomina la vivienda unifamiliar de tipo residencial medio, lo que se ha conservado en conciliación con colonos residentes

7. De visita a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra libre de construcción en su interior, sin embargo cuenta con bardeo perimetral, destacando que al ubicarse el predio con frente a una calle local, predomina el uso habitacional con viviendas desarrolladas en 1 y 2 niveles, así mismo se observó que el arroyo de las calles se da a base de carpeta asfáltica que se encuentra en regular estado de conservación, contando al frente del predio con banquetas y guarnición de concreto de sección rectangular al frente, así mismo el fraccionamiento cuenta con los servicios básicos de infraestructura como red de electrificación, red sanitaria e hidráulica, drenaje y alcantarillado.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el incremento de densidad de población de 400 hab./ha. a 600 hab./ha., para el predio ubicado en calle Amado Aguirre N° 29, Fraccionamiento Constituyentes identificado con la clave catastral 140100121062003, con superficie de 160.00 m²; Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior al formar parte de un fraccionamiento de tipo residencial consolidado en el que predomina la vivienda unifamiliar en lotes con superficie similar a la del predio en estudio, por lo que el incremento de densidad solicitado es contrario a las políticas de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, debido a lo cual su autorización generaría un impacto social y de imagen negativos, creando un precedente contrario a los lineamientos de autorización ya que el mismo tratamiento se tendría que dar al resto de lotes del fraccionamiento que pretendan un incremento de densidad de población provocando una intensidad adicional en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instaladas para el fraccionamiento, por lo que se deberá respetar el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Epigmenio González."

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1/2015 de fecha 2 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera No viable el incremento de densidad del predio ubicado en calle Amado Aguirre, número 29, fraccionamiento Constituyentes, con clave catastral 14 01 001 21 062 003, Delegación Municipal Epigmenio González, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que al formar parte de un fraccionamiento de tipo residencial consolidado en el que predomina la vivienda unifamiliar en lotes con superficie similar a la del predio en estudio, por lo que el incremento de densidad solicitado es contrario a las políticas de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, debido a lo cual su autorización generaría un impacto social y de imagen negativos, creando un precedente contrario a los lineamientos de autorización ya que el mismo tratamiento se tendría que dar al resto de lotes del fraccionamiento que pretendan un incremento de densidad de población provocando una intensidad adicional en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instaladas para el fraccionamiento, por lo que se deberá respetar el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo de la Delegación Municipal Epigmenio González.

Por unanimidad de votos de los integrantes del honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el incremento de densidad del predio ubicado en calle Amado Aguirre, número 29, fraccionamiento Constituyentes, con clave catastral 14 01 001 21 062 003, Delegación Municipal Epigmenio González; propiedad del ciudadano Dante Salazar Ballesteros lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 244/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro, Delegado Municipal de Villa Epigmenio González y notifique al ciudadano Dante Salazar Ballesteros."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA 14 CATORCE DE ENERO DE 2015 DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 (veintisiete) de enero de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.7. (tres punto uno punto siete punto) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe semestral del Director Municipal del Registro Civil, relativo al período julio - diciembre 2014, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 9 fracción XI del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, señala la obligación para el Director de dicha Dependencia, de informar semestralmente al Ayuntamiento de los actos registrales que inscriba en el ámbito de su competencia, de conformidad con el referido ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

El Quinto Eje denominado Buen Gobierno del Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 encuentra su base en la construcción de un gobierno de calidad total, cuya gestión se caracterice por fuerte e innovadora y en donde todo el trabajo se encuentre enfocado bajo un esquema de transparencia y rendición de cuentas.

Es tema prioritario de la presente administración lograr un Gobierno de Calidad, asumiendo con responsabilidad la encomienda de los ciudadanos: gobernar con honestidad y con una constante actitud de servicio para contribuir a construir un municipio más competitivo.

Igualmente los trámites y servicios municipales constituyen un tema prioritario el cual traza como objetivo proporcionar los mismos con calidad a toda la población, brindando satisfacción y generando confianza en la Administración Pública Municipal y establece como estrategia la implementación de modelos de servicio que aseguren la satisfacción de la ciudadanía, señalando como línea de acción el monitoreo y la evaluación.

Mediante oficio número 14/2015, de fecha 12 de enero de 2015, el Licenciado Leonel Rojo Montes, Oficial 01 y Director Municipal del Registro Civil, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento, informe semestral respecto de los actos registrales correspondientes al periodo julio - diciembre de 2014 inscritos en las 12 Oficialías del Registro Civil, que a continuación se detallan:

OFICIALIAS	NUMERO
Centro Histórico	1
Felipe Carrillo Puerto	2
Villa Cayetano Rubio	3
Santa Rosa Jáuregui	4
Lomas de Casa Blanca	5
Feliz Osoreo Sotomayor	6
Reforma Agraria	7
Epigmenio Gonzalez	8
I.S.S.S.T.E	9
I.M.S.S.	10
Hospital General.	11
Hospital San José	12

Al tenor de los siguientes reportes:

NACIMIENTOS 2014													
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
JULIO	143	186	45	196	176	272	55	274	13	53	140	28	1581
AGOSTO	113	160	40	187	157	212	38	233	6	84	128	59	1417
SEPTIEMBRE	146	193	30	215	173	255	44	264	6	64	110	53	1553
OCTUBRE	154	184	47	217	172	261	58	302	5	51	137	66	1654
NOVIEMBRE	118	148	50	142	162	235	56	247	9	62	88	21	1338
DICIEMBRE	140	181	38	193	173	249	75	232	14	50	54	65	1464
TOTAL	814	1052	250	1150	1013	1484	326	1552	53	364	657	292	9007

RECONOCIMIENTOS 2014										
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL	
JULIO	11	4	0	5	6	15	1	9	51	
AGOSTO	10	4	3	6	5	11	4	10	53	
SEPTIEMBRE	8	3	0	9	3	7	2	7	39	
OCTUBRE	7	4	1	1	1	7	0	7	28	
NOVIEMBRE	8	4	2	1	3	6	0	4	28	
DICIEMBRE	7	4	1	1	9	4	1	8	35	
TOTAL	51	23	7	23	27	50	8	45	234	

ADOPCIONES 2014									
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
JULIO	4	0	0	0	0	0	0	0	4
AGOSTO	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	1	0	0	0	0	0	0	2	3
OCTUBRE	0	0	2	0	0	0	0	3	5
NOVIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
DICIEMBRE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	5	0	2	0	0	0	0	5	12

MATRIMONIOS 2014									
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
JULIO	50	45	11	42	55	68	8	92	371
AGOSTO	61	93	12	119	75	88	8	177	633
SEPTIEMBRE	62	42	10	51	38	78	4	63	348
OCTUBRE	79	66	9	0	45	57	7	55	318
NOVIEMBRE	79	51	20	0	37	55	2	47	291
DICIEMBRE	63	51	16	22	36	76	9	56	329
TOTAL	394	348	78	234	286	422	38	490	2290

DIVORCIOS 2014									
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
JULIO	13	13	6	4	8	13	1	8	66
AGOSTO	18	8	6	5	4	7	3	4	55
SEPTIEMBRE	30	16	8	4	7	9	6	10	90
OCTUBRE	21	7	11	9	8	4	1	10	71
NOVIEMBRE	18	12	5	3	6	8	1	8	61
DICIEMBRE	16	12	2	9	5	6	3	4	57
TOTAL	116	68	38	34	38	47	15	44	400

DEFUNCIONES 2014													
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	TOTAL
JULIO	319	21	6	20	12	8	6	3	2	6	5	0	408
AGOSTO	363	16	1	17	7	4	11	2	1	18	3	0	443
SEPTIEMBRE	327	26	5	15	6	7	4	3	0	9	4	0	406
OCTUBRE	340	15	6	19	1	3	10	3	0	7	5	1	410
NOVIEMBRE	328	21	3	30	5	9	6	4	0	7	2	0	415
DICIEMBRE	446	17	4	28	7	3	7	3	1	11	1	1	529
TOTAL	2123	116	25	129	38	34	44	18	4	58	20	2	2611

INSCRIPCIONES DE ACTAS EXTRANJERAS 2014									
OFICIALIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	TOTAL
JULIO	12	5	0	7	0	4	0	6	34
AGOSTO	4	7	1	1	0	6	1	5	25
SEPTIEMBRE	4	3	2	4	4	0	2	8	27
OCTUBRE	3	1	1	2	3	5	0	4	19
NOVIEMBRE	6	1	0	3	4	1	1	3	19
DICIEMBRE	6	2	0	2	2	4	0	0	16
TOTAL	35	19	4	19	13	20	4	26	140

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/03/2015.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/272/2015, presentado en fecha 20 de enero del año 2015, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe semestral del Director Municipal del Registro Civil, relativo al período julio - diciembre 2014, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9 fracción XI del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Secretario Particular del Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, a la Directora del Registro Civil de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como al Director Municipal del Registro Civil.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 07 (SIETE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO:

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 (veintisiete) de enero de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.8. (tres punto uno punto ocho punto) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se aprueba la Creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y su Reglamento, que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 9 Y 134 FRACCIÓN X DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14, 54, 55 INCISO B, 57 Y 58 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

El artículo 148 en relación con el diverso 30 fracción I y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad, así como crear las unidades administrativas necesarias para el despacho de los asuntos.

Con arreglo a la Declaración de los Derechos Humanos y la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos.

La Administración Pública Municipal es el ámbito de gobierno que se encuentra en el centro de la vida de la sociedad, ahí es donde se conocen las complejas dinámicas que día a día determinan el bienestar de la ciudadanía.

Con una nueva actitud y con la convicción de transformar la vida de los ciudadanos, esta Administración establece y promueve políticas públicas y proyectos que tengan como fin generar mayores oportunidades para toda la población, tal y como se plasmó en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, documento que se constituyó como el instrumento rector de la planeación municipal; de manera específica en el objetivo relativo al Eje Rector 3 titulado Desarrollo y Justicia Social, que se hace consistir en: *Mejorar la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro, generando mayor inclusión, equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades para que se desplieguen plenamente sus potencialidades y logren un mayor bienestar.*

Por naturaleza todo ser humano aspira a una mejor calidad de vida, bajo esta premisa y dada la trascendencia del principio de equidad, así las cosas, un Buen Gobierno, es aquel que tiene como precepto construir un dialogo entre las dependencia, siendo su objetivo primordial el atender las necesidades de la ciudadanía y resolver los principales problemas sociales, buscándose ubicar como eje central de su actuación al ciudadano y utilizar de forma estratégica las herramientas institucionales con las que cuenta para promover un gobierno, eficaz y que rinda cuentas a la población.

Considerando que la sociedad se constituye como el pilar fundamental al cual deben diseñarse y ejecutarse las políticas que permitan

consolidar un Gobierno de Calidad, para lograrlo, es necesario poner especial énfasis en la atención de las demandas más sentidas de la sociedad.

A más de lo anterior, para consolidar un Buen Gobierno y de Calidad resulta imperativo promover el desarrollo mediante la coordinación interinstitucional de estrategias y acciones, integrando y mejorando las políticas públicas e induciendo sinergias entre el bienestar, la equidad y el apoyo y la formación de los diversos grupos vulnerables de la ciudadanía.

Para ello se propone la Creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, a fin de impulsar una estrategia de transversalidad, considerando que este funcionamiento genera la implementación de políticas públicas más eficaces que superen las limitaciones de las estructuras demasiado sectorizadas y plantea la vinculación de cuestiones como la coordinación, la cooperación o la mejora de la comunicación entre las unidades de la organización.

Atentos al Dictamen Técnico-Administrativo suscrito por el C.P. Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, remitido a la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de enero de 2015 mediante oficio SA/DRH/0019/2015, mismo que señala en su capítulo de Antecedentes:

“...Antecedentes:

Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Con base a su acuerdo de creación, la Coordinación de Accesibilidad para Personas con Discapacidad fue creada con la intención de apoyar y promover la integración de las personas con discapacidad en la sociedad, facilitando la inserción laboral, así como el aprendizaje permanente, al uso de las tecnologías de la información y el mejoramiento de la accesibilidad del entorno construido.

Como antecedente organizacional a esta Coordinación ha sido su creación, la cual fue aprobada en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero de 2007 y publicada el 6 de febrero del mismo año.

Derivado del Acuerdo de Cabildo aprobado el 26 de marzo del 2013 y publicado el 2 de abril del mismo año, se aprueba la creación del organismo desconcentrado Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (INMUPRED), sustituyendo en todas sus funciones y atribuciones a la Coordinación de Accesibilidad y Desarrollo para Personas con Discapacidad.

Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro

El 18 de diciembre de 2007 se aprueba el Reglamento del Instituto Municipal de Equidad de Género sin existir modificaciones en estructura debido a un dictamen técnico previo.

Derivado del Acuerdo de Cabildo celebrado el 17 de septiembre del 2013 donde se aprueba la creación del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro suprimiéndose el Instituto Municipal de Equidad de Género.

Instituto Municipal de la Juventud

La creación del Instituto Municipal de la Juventud fue aprobada en la administración municipal 1994-1997 como órgano desconcentrado.

Posteriormente, dicho Instituto fue dirigido por la Secretaría de Desarrollo Social cambiando la denominación a Instituto de la Juventud.

En la administración 2009-2012 se aprueba y publica un acuerdo relativo a la reestructura orgánica, donde el Instituto de la Juventud del Municipio de Querétaro depende directamente del Presidente Municipal.

El 19 de Febrero del 2013 se publica en Gaceta Municipal el Reglamento Municipal de la Juventud de Querétaro, mismo que se hace oficial el 15 de marzo del 2013 en el periódico Oficial la Sombra de Arteaga.

Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro

Los antecedentes organizacionales más relevantes han sido los siguientes:

El 23 de enero de 1995 el acuerdo de cabildo con el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura como un organismo desconcentrado de Presidencia Municipal.

El 30 de julio 2003 se publica en la gaceta municipal el reglamento del Instituto de Cultura del Municipio en el cual se establece que el Instituto de Cultura depende de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 14 de julio de 2006 se publica el acuerdo de Cabildo donde las áreas de la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro se reestructuran como Departamentos.

Por atribución de la Secretaría de Administración, el 15 de agosto del 2006 se crean los órganos Museo de la Magia del Pasado y la Galería Municipal Rosario Sánchez de Lozada, ambos adscritos a la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

En acuerdo de Cabildo relativo a la reestructura de la Secretaría Particular, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Gestión Delegacional y Secretaría de Desarrollo Sustentable, de fecha 26 de enero de 2010, mismo que fue revocado el 25 de mayo, se separa de la Secretaría de Desarrollo Social la Dirección del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro como Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

En Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de agosto de 2011, se aprobó el acuerdo relativo a la modificación de la estructura orgánica del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, misma que se adecua a las funciones y recursos vigentes para cumplir con las funciones encomendadas.

Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro

Los últimos movimientos a la estructura orgánica del actual Instituto han sido los siguientes:

En junio de 2006, se publica un acuerdo donde se crea el Departamento de Infraestructura Deportiva, mismo que dependería de la Dirección del Deporte y la Recreación, nombre vigente en esa fecha. Esta nueva estructura absorbe los Centros de Desarrollo Comunitarios que dependían de la Dirección de Participación y Estudios Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social.

El 14 de noviembre de 2006, se aprueba en sesión ordinaria de cabildo el traslado de: la Dirección del Deporte y Recreación con sus departamentos; así como el Centro de desarrollo Reforma Lomas; Centro de Desarrollo Santa Rosa Jáuregui y Centro de Desarrollo Cerrito Colorado, trasladando sus funciones de la Secretaría de Desarrollo Social a la Secretaría de Gestión Delegacional.

Por modificaciones al reglamento, el 27 de mayo de 2008, se suprime la Secretaría de Gestión Delegacional y la Dirección del Deporte y Recreación cambia de nombre, denominándose Dirección del Sistema Municipal del Deporte y la Recreación como órgano desconcentrado dependiendo de la oficina del Presidente Municipal.

Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

El 9 de diciembre de 2014, se crea el Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro como un organismo público desconcentrado, de la Administración Pública Municipal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, suprimiéndose la Coordinación General contra las Adicciones...”

De igual manera señala en su parte toral, que:

“...Justificación:

En la administración municipal, se cuentan con Institutos que, derivados de su función sustantiva, están clasificados de acuerdo a su especialización y son formadores de la ciudadanía, ya sea con un enfoque cultural, deportivo, de prevención, entre otros aspectos sociales.

Es por esto que las actividades que realizadas por estos Institutos de acuerdo a programas que implementan cada uno de ellos, en algunas ocasiones son muy similares en lo que se refiere a los objetivos a lograr, así mismo, se enfocan a la misma población meta, por lo que es necesario implementar instrumentos de coordinación de dichos programas, que permitan enfocar los objetivos, independientemente de las estrategias implementadas con la finalidad de obtener resultados eficientes y optimizar los recursos materiales, financieros y de factor humano.

Es por esto que se requiere de crear, dentro de la estructura orgánica municipal, una Coordinación de Institutos Públicos Municipales, teniendo por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos que tienen un enfoque social, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, que incorporen la opinión de la sociedad civil a fin de legitimar el ejercicio de la política pública y generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos.

De esta manera, los Institutos adscritos a esta Coordinación, permanecerán de manera desconcentrada pero trasladándose de las Dependencias que actualmente le reportan para pertenecer a la Coordinación de Institutos Públicos Municipales

Las atribuciones y facultades de los Institutos que dependerán de la Coordinación de Institutos Públicos Municipales, corresponden a lo que la normatividad aplicable les indique...”

Así también, se analiza que el Dictamen Técnico – Administrativo refiere:

“... desde las atribuciones que le corresponden a la Secretaría de Administración, se considera procedente la reestructura propuesta; considerando que ésta consiste en el reordenamiento y reajuste de las plazas con que cuenta la dependencia, sin que esto genere la creación de plazas ni incremento presupuestal en el rubro de servicios personales...”

El Secretario de Administración conforme al ámbito de su competencia, concluye al tenor de lo siguiente:

“...Se somete a consideración:

En conclusión, se somete a consideración los siguientes movimientos de estructura a fin de denominarlos de acuerdo al enfoque funcional que se viene desarrollando.

De acuerdo al análisis técnico-administrativo queda sujeto a aprobación lo siguiente:

☐ **Creación de la **Coordinación de los Institutos Públicos Municipales**, dependiendo de la Presidencia Municipal, dentro del sector central, quedando bajo su cargo los siguientes institutos del sector desconcentrado:**

- Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro
- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro
- Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro
- Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro [...]

☐ **Traslado de la Secretaria de Desarrollo Social a la Coordinación de los Institutos Públicos Municipales los siguientes Institutos.**

- Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro
- Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro

☐ **Traslado de la Presidencia Municipal a la Coordinación de los Institutos Públicos Municipales los siguientes Institutos.**

- Instituto para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Instituto Municipal de la Juventud
- Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro
- Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro

Cabe señalar que esto es un ordenamiento de estructura, el cual no tiene impacto presupuestal, debiendo hacer los ajustes de integración con las plazas que vienen operando actualmente en los Institutos sin considerar plazas de nueva creación...

Mediante oficio de fecha 9 de Enero de 2015, signado por el Regidor Rafael Alberto Rodríguez Tolentino, solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el proyecto que contiene la Creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro y su Reglamento.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/02/2015.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/271/2015, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó en fecha 15 de enero del año 2015 el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

“REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE INSTITUTOS DESCONCENTRADOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente reglamento son de orden público e interés social y tienen por objeto regular la estructura, funciones y facultades de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 2. La Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro está adscrita al titular de la Presidencia Municipal y tiene por objeto coordinar las atribuciones y actividades de los Institutos que se mencionan en el presente Reglamento, a través de la instrumentación de programas, apoyos técnicos y políticas públicas, a fin de generar un beneficio integral que mejore de forma sustancial la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos del Presente Reglamento se entenderá por:

- I. Coordinación:** La Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro;
- II. Institutos:** Los Organismos Públicos Desconcentrados adscritos a la Coordinación; y
- III. Municipio:** El Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO 4. Corresponde la aplicación del presente Reglamento a:

- I.** El Ayuntamiento;
- II.** El Presidente Municipal;
- III.** El Titular de la Coordinación; y
- IV.** Los Institutos.

Las dependencias, entidades paramunicipales y unidades de la Administración Pública Municipal de Querétaro, dentro del ámbito de su competencia, deberán proporcionar la información y apoyo técnico que se requiera para el cumplimiento al presente ordenamiento.

ARTÍCULO 5. Corresponde al Ayuntamiento:

- I.** Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas o privadas tendientes a mejorar las políticas públicas propias de cada Instituto objeto del presente Reglamento; y
- II.** Las demás facultades y atribuciones que corresponden de conformidad con el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 6. Corresponde al Presidente Municipal:

- I.** Nombrar y remover al Titular de la Coordinación;
- II.** Dictar las medidas administrativas y políticas generales relacionadas con el correcto cumplimiento de las funciones de la Coordinación y los Institutos; y
- III.** Las demás facultades y atribuciones que se señalen en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 7. Corresponde a los Institutos:

- I.** Generar las propuestas de políticas públicas, programas formativos y apoyos técnicos necesarios para el correcto funcionamiento de los fines que persiguen;
- II.** Ejecutar sus acciones de manera transversal y coordinada con los demás Institutos y dependencias municipales, para el

- correcto funcionamiento de las políticas y fines respectivos;
- III. Cumplir con las facultades y obligaciones que el presente Reglamento les establece; y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que se señalen en el presente ordenamiento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 8. La Coordinación estará a cargo de un Titular, nombrado y removido libremente por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 9. Quedan adscritos a la Coordinación los siguientes Institutos:

- I. Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- II. Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro;
- III. Instituto Municipal de la Juventud;
- IV. Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro;
- V. Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro; e
- VI. Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

Los Organismos Desconcentrados que en lo sucesivo sean creados por el Ayuntamiento y cuyo objeto sea similar al de los Institutos señalados en el presente artículo, quedarán adscritos a la Coordinación.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 10.- LA COORDINACIÓN TENDRÁ A SU CARGO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. COORDINAR LAS ACCIONES Y LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REALICEN LOS INSTITUTOS EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, FOMENTANDO LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES;
- II. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos, proyectos y programas de cada Instituto, a fin de medir su cobertura e impacto social;
- III. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos, promoviendo la transversalidad y cooperación entre ellos y las demás dependencias municipales;
- IV. Proponer a los Institutos la realización de estudios técnicos y económicos para el mejor desarrollo de sus funciones e integrar un acervo de información y documentación;
- V. Difundir a través de publicaciones y actos académicos los resultados de los trabajos de investigación, estudio, análisis y recopilación de información;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la celebración con instituciones públicas o privadas de acuerdos, convenios y cualquier acto jurídico que sea conveniente para mejorar, asegurar transversalidad y transparentar el actuar de los Institutos;
- VII. Informar al Presidente Municipal de manera anual, en el mes de mayo, las actividades realizadas por la Coordinación;
- VIII. Validar los Programas que los Institutos presenten al Ayuntamiento para su autorización, así como los informes respectivos;
- IX. Coadyuvar en la gestión de los recursos económicos necesarios para la realización de los fines de cada Instituto y los propios de la Coordinación; y
- X. Las demás que correspondan, de conformidad con el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO

DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN

ARTÍCULO 11. El Titular de la Coordinación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- II. Contar con título profesional; y
- III. Experiencia mínima de tres años en la Administración Pública.

ARTÍCULO 12. Son facultades del Coordinador, las siguientes:

- I. Verificar que las acciones realizadas por los Institutos, se cumplan en estricto apego a la normatividad vigente, que se lleven a cabo de manera transversal respecto de las demás dependencias municipales y que garanticen la participación ciudadana en términos de sus respectivos Reglamentos;
- II. Diseñar, proponer y promover políticas públicas, acciones y estrategias tendientes a mejorar la actuación de los Institutos, promoviendo la transversalidad y cooperación entre estos y las demás dependencias municipales, estatales y federales;
- III. Proponer planes y programas de trabajo;
- IV. Coadyuvar a generar recursos materiales y económicos para el cumplimiento de los fines de la Coordinación y de los Institutos;
- V. Informar anualmente, en el mes de mayo, al Presidente Municipal de las actividades realizadas la propia Coordinación; y
- VI. Las demás facultades y atribuciones que se deriven de este Reglamento y de otras disposiciones legales y administrativas vigentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Reglamento, entrará en vigor el día siguiente al de su última publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notificar el presente Acuerdo a la Secretaría Particular del Presidente Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Administración, a la Secretaría de Finanzas, a la Auditoría Municipal de Fiscalización, Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, Instituto Municipal de la Juventud, Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro e Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro.

CUARTO. La creación de la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, no implica impacto presupuestal ni creación de nuevas plazas, por lo que la Secretaría de Administración deberá llevar a cabo los ajustes de integración con las plazas que vienen operando actualmente.

QUINTO. Se instruye al Titular de la Secretaría de Administración, a efecto de que registre dentro de la estructura de la Administración Pública Municipal, a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro, dentro del Sector Central.

SEXTO. El presente Reglamento deroga las disposiciones derivadas de otros cuerpos normativos que contravengan lo aquí señalado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



FE DE ERRATAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, incisos a) y c) del Reglamento de la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, se realiza la presente Fe de Erratas de la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro de fecha 18 de Diciembre de 2014, Año III, Número 50, respecto del Acuerdo por el cual se aprueba la Creación del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro y Reglamento, tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 (nueve) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), en los términos siguientes:

Dice: ***“Artículo 17.- La Coordinación de Atención Psicológica Primaria tendrá...”***

Debe decir: ***“Artículo 17.- La Coordinación de Atención y Canalización tendrá...”***

Dice: ***“Artículo 19.- Fracción III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación...”***

Debe decir: ***“Artículo 19.- Fracción III.- El Regidor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura...”***

Dice: ***“Artículo 19.- Fracción IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud...”***

Debe decir: ***“Artículo 19.- Fracción IV.- El Regidor Presidente de la Comisión de Salud Pública...”***

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar a los 23 días del mes de Enero de 2015.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de Actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al Tercer Trimestre del año 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 59 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 Y 10 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Acorde a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, podrá solicitar información o la comparecencia del titular en cualquier tiempo.
3. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los gobiernos federal, estatales y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
4. Es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas.
5. En relación a lo dispuesto en el Acuerdo Modificatorio del Acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual fuera aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal el día 25 del mismo mes y año, en su artículo Sexto fracción IX, establece la obligación de dicho Organismo Público informar al Honorable Ayuntamiento cada tres meses de su actuación y gestiones relacionadas con el cumplimiento de sus objetivos, a través de la Secretaría del Ayuntamiento, previa aprobación de su Comité Técnico.
6. Mediante oficio FIQMA DG/CJ/008/2015, suscrito por el Arq. José Aquileo Arias González, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), presentó el 12 de enero de 2015 a la Secretaría del Ayuntamiento, el informe trimestral de actividades, correspondiente al tercer trimestre del año 2014, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/627/DPC/2015.
7. El informe trimestral de actividades presentado por el Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, cuenta con la debida aprobación de su Comité Técnico, lo que acredita con la copia del acta de la cuarta sesión ordinaria del mismo, celebrada el 21 de octubre de 2014, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio aludido, así como con lo estipulado en los artículos 3 fracción XIII y 6 fracción XI del Reglamento del Comité Técnico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente.

- Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de actividades del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), correspondiente al tercer trimestre del año 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 28 DE ENERO DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

.....

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.3 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe Anual 2014 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 7 FRACCIÓN I Y 10 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas

de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo expuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública Municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.
3. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 25 de marzo de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la creación del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro y su Reglamento, mismo que fuera publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 1º de abril de 2014, en donde se establece que dicho Instituto será un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, encargado de propiciar la mejora del desempeño, el desarrollo de competencias y cambio cultural del personal, así como la Innovación, la Calidad y Modernización de las diferentes Dependencias de la Administración Pública, con el objetivo de contribuir a transformar las condiciones de vida de la ciudadanía y situar al Municipio de Querétaro en los primeros sitios de competitividad, sustentabilidad y calidad de vida a nivel Nacional.
4. El artículo 10 fracción XV del Reglamento del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, señala que le corresponde a la Dirección de dicho Instituto, presentar al Ayuntamiento, el informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Programa Anual, así como del Programa Integral de Formación.
5. Mediante oficio IID/005 2015, la Licenciada Ma. Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto de Innovación y Desarrollo, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los archivos electrónicos que contienen el Informe Anual de dicho Instituto, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y se presente al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para su discusión y, en su caso, aprobación, formándose, para tal efecto, el expediente número CG/619/DPC/2014, en la Dirección de Asuntos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/296/2015, de fecha 15 de enero de 2015, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe Anual 2014 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 de la fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Dirección del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 28 DE ENERO DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.4 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se aprueban los Programas Anual e Integral de Formación para el Ejercicio 2015 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 7 FRACCIÓN II Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de marzo de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que crea el Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro y su Reglamento, mismo que fuera publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en fecha 1º de abril de 2014, en donde se establece que dicho Instituto será un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, encargado de propiciar la mejora del desempeño, el desarrollo de competencias y cambio cultural del personal, así como la innovación, la calidad y modernización de las diferentes Dependencias de la Administración Pública, con el objetivo de contribuir a transformar las condiciones de vida de la ciudadanía y situar al Municipio de Querétaro en los primeros sitios de competitividad, sustentabilidad y calidad de vida a nivel Nacional.
3. Corresponde al Ayuntamiento, en términos de los artículos 7 fracción II y 10 fracción I del Reglamento del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, aprobar el Programa Anual así como el Programa Integral de Formación. Asimismo, es facultad de la Dirección General del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, presentar al Ayuntamiento durante el mes de enero dichos Programas.
4. Mediante oficio IID/005 2015, la Licenciada Ma. Soledad Solana Ramírez, Directora General del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, los archivos electrónicos que contienen el Programa Anual 2015 y el Programa Integral de Formación 2015 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, a fin de que sean turnados a la Comisión correspondiente y se presenten al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, para su discusión y en su caso, aprobación, formándose para tal efecto el expediente número CG/618/DPC/2014, en el Departamento de Proyectos de la Secretaría del Ayuntamiento.
5. El Programa Anual 2015 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, tiene como líneas estratégicas las siguientes:
 - a) Gestionar y asegurar el cumplimiento de la Estrategia de Modernización Municipal.
 - b) Impulsar e instrumentar el Sistema de Gestión de Calidad y Mejora Continua.
 - c) Gestionar el desempeño del personal.
 - d) Facilitar el cambio organizacional, mediante la comunicación oportuna, el reconocimiento y el fomento a los valores institucionales.
 - e) Promover acciones para mejorar el Clima Organizacional.

- f) Promover el liderazgo participativo y el trabajo en equipo.
 - g) Consolidar el Modelo de Servicio: Una Nueva Actitud.
 - h) Promover la profesionalización y desarrollo del personal de la Administración Municipal.
 - i) Extender las acciones de capacitación y formación, desarrolladas por el Instituto en beneficio de la ciudadanía con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida.
6. El Programa Integral de Formación 2015 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, señala como objetivo, integrar un conjunto de acciones formativas, orientadas a profesionalizar y desarrollar al Servidor Público de la Administración Municipal de Querétaro, con base en las competencias requeridas, para mejorar el desempeño laboral y contribuir a generar una nueva cultura organizacional.
7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/296/2015, de fecha 15 de enero de 2015, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Gobernación para conocer el presente asunto, misma que se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban los Programas Anual e Integral de Formación para el Ejercicio 2015 del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro, anexos al presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Dirección del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro y al Auditor Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

DESARROLLO INSTITUCIONAL



DEPENDENCIAS



INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y
DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

CURSOS Y ACCIONES
PROGRAMADAS 2015

Subprograma	Acciones	Delegaciones	Secretaría de Servicios Públicos	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Administración	Secretaría de Gobierno	Sustentable	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría Particular	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría del Ayuntamiento	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría Técnica	Cabildo	Comunicación Social	Instituto Municipal de Planeación	Instituto Municipal del Deporte	Instituto Municipal de Cultura	Instituto Municipal de la Juventud	prevención de la Discriminación	Responsabilidades Administrativas	Auditoría Superior de Fiscalización	Fideicomiso Queretano	DIF	Parque Bicentenario	Puesto	Programados	Instructor	Estrategia	No. Eventos	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Gestión del Cambio	Monitoreo de Indicadores			X	X	X	X		X																	MIEMBROS DE PROYECTO	25	EXTERNO	CURSO	1	X			
	Gestión de Calidad			X	X	X	X		X																	MIEMBROS DE PROYECTO	25	EXTERNO	CURSO	1	X			
	Vocería y Gestión del Cambio			X		X						X													MIEMBROS DE PROYECTO	25	EXTERNO	CURSO	1	X				
	Estadística Aplicada			X	X	X	X		X			X													MIEMBROS DE PROYECTO	25	EXTERNO	CURSO	1	X				
	Visio				X																				MIEMBROS DE PROYECTO	15	EXTERNO	CURSO	1	X				
Gestión del Clima Organizacional	Comunicación efectiva	X		183	X				20										20						X	ADMINISTRATIVOS	100	EXTERNO	CURSO	5	X	X		X
	Creatividad en el Trabajo	X	15		X	5	4			2			4											X	ADMINISTRATIVOS	20	INTERNO	VIRTUAL	1	X				
	Integración y Dirección de personal	X	27		X		18	X			11		6										X	ADMINISTRATIVOS	20	INTERNO	VIRTUAL	1		X				
	Negociación en el trabajo	X	9	15	X	20	6	X			5		3										X	ADMINISTRATIVOS	20	INTERNO	VIRTUAL	1			X			
	Inteligencia Emocional	X		183	X						13														TODOS	50	EXTERNO	CURSO	3	X	X		X	
Liderazgo Participativo y Trabajo en Equipo	Manejo del Estress								20															X	ADMINISTRATIVOS	20	EXTERNO	CURSO	1		X			
	Habilidades de Supervisión	X	26		X	18				20		7											X	SUPERVISORES	50	EXTERNO	CURSO	2	X	X				
	Programa de Habilidades Gerenciales	X	X	X	3	5	8	X	X	X	X	X	3	X	X	X	X	X	X	1	1	3	X	X	JEFES DE DEPTO. Y COORDINADORES	20	EXTERNO	MIXTO	8	X	X	X		
	Líder Coach	X	1	X	5	X	X	X	X	X	X	3	2	X	X	X	X	X	X	X	X		X	DIRECTORES/ COORDINADORES	15	Externo	CURSO	4	X	X				
	Integración de Equipos		142	15	30		18		30	30	15								12	20	16	14			TODOS	150	INTERNO	TALLER	10	X	X	X		
Gestión del Desempeño	Gestión del Desempeño	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	DIRECTIVOS JEFES DE DEPTO ADMINISTRATIVOS	50	INTERNO	TALLER	3	X				

EXTENSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL



PROGRAMA EXTENSIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO



Subprograma	Acciones	Dirigido	Estrategia	Programados	Número de eventos	1er. Trimestre	2o. Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Educando en Familia	Prevención de accidentes y promoción de la salud	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2	X			
	La importancia de la alimentación en las diferentes etapas de la vida	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2	X			
	Importancia del ejercicio físico para una buena salud	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2		X		
	La sexualidad en la adolescencia	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2		X		
	Los sentimientos y las emociones	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2		X		
	El papel de los abuelos en la familia	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2			X	
	Cómo establecer reglas y límites	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2			X	
	Equidad de Género	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2			X	
	El bullying, sus causas y consecuencias	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2				X
	Prevención de conductas de riesgo en adolescentes	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2				X

	Los medios de comunicación y las nuevas tecnologías	Empleados/ Ciudadanía	Plática	30	2				X
Formación en Ciudadanía	Formación de Facilitadores	Ciudadanía	Taller	10	1	X			
	Formación en Ciudadanía	Ciudadanía	Taller	129	14	X	X	X	
Participación Social	Planeación Estratégica	Ciudadanía	Taller	10	1	X			
	Diseño de Proyectos	Ciudadanía	Taller	10	1	X			
	Integración de Equipos y Comunicación Efectiva	Ciudadanía	Taller	10	1	X			
	Formación en Ciudadanía	Ciudadanía	Taller	10	1	X			
	Turismo en Querétaro	Ciudadanía	Curso	25	1	X	X		



DEPENDENCIAS



PROGRAMA MODELO DE SERVICIO
2015

Subprograma	Actividades	Delegación Villa Cayetano Rubio	Delegación Félix Osores Sotomayor	Delegación Josefa Vergara y Hdez.	Delegación Centro Histórico	Delegación Epigmenio González	Delegación Felipe Carrillo Puerto	Delegación Santa Rosa Jáuregui	Secretaría de Seguridad Pública	DIF	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Finanzas	Secretaría Particular	Secretaría de Gobierno	Secretaría Desarrollo Sustentable	INMUPRED	Secretaría de Administración	Auditoría Superior de Fiscalización	Estrategia	Personal Programado	Número de eventos	1er. Trimestre	2o., Trimestre	3er. Trimestre	4o. Trimestre
Certificación CCQ	Sensibilización al Modelo de Servicio											41	70	38	26	15	24	21	Plática	200	3	X			
	Capacitación en 5 S's + Servicio Módulo I											41	70	38	26	15	24	21	Curso	200	10	X			
	Capacitación en 5 S's + Servicio Módulo II											41	70	38	26	15	24	21	Curso	200	10		X		
	Capacitación en Sistema de Archivo											1	1	1	1	1	1	1	Curso	7	1		X		

PROFESIONALIZACIÓN



CURSOS PROGRAMADOS 2015

DEPENDENCIAS



Subprograma	Materia	Delegaciones Municipales	Secretaría de Finanzas	Secretaría de Administración	Secretaría de Gobierno	Sustentable	Secretaría de Desarrollo Social	Secretaría de Obras Públicas	Secretaría de Seguridad Pública	Secretaría Técnica	Cabildo	Comunicación Social	Planeación	Instituto Municipal del Deporte	Instituto Municipal de Cultura	Juventud	Prevención de la Discriminación	Administrativas	Fiscalización	Fideicomiso Queretano	DIF	Parque Bicentenario	Puesto	Programados	Instructor	Estrategia	No. Eventos	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
INDUCCIÓN	Administración Municipal	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	TODOS	60	INTER NO	VIRTUAL	6	X			
	Plan de Desarrollo	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	TODOS	10	INTER NO	VIRTUAL	1	X			
	Administración del Tiempo	X	2	4	8	7		30	4	8		X				5							ADMINISTRATIVOS	70	INTER NO	VIRTUAL	2	X			
	Comunicación Incluyente	X	8	1	2				2			X				1							ADMINISTRATIVOS	30	INTER NO	VIRTUAL	1	X			
	Derechos Humanos	X	7	5	0				5							1	9						ADMINISTRATIVOS	60	INTER NO	VIRTUAL	2	X			
	Excel Básico	X	2	3	0	2			1	2													ADMINISTRATIVOS	60	INTER NO	CURSO	5	X	X		
	Excel Intermedio	X	9	1	7				2	3					1	2							ADMINISTRATIVOS	50	EXTER NO	CURSO	2	X	X		
	Excel Avanzado	X	5	8	X	X			3	8			1	0	2								ADMINISTRATIVOS	10	EXTER NO	CURSO	5	X	X		
	Power Point	X	2		2	1			2	0													ADMINISTRATIVOS	20	INTER NO	CURSO	1	X			
	Power Point avanzado												1	0									ADMINISTRATIVOS	10	EXTER NO	CURSO	1			X	
HOMOGENEIZACIÓN	Word Básico	X	1					4	1														ADMINISTRATIVOS	15	INTER NO	CURSO	1	X			
	Word Avanzado		9					3	1	0													ADMINISTRATIVOS	15	EXTER NO	CURSO	1	X			
	Outlook	X		5				6	7				1	0									ADMINISTRATIVOS	15	INTER NO	CURSO	1	X			
	Ortografía	X	2	2	2	1		1	0	5									2				ADMINISTRATIVOS	30	EXTER NO	CURSO	2	X	X		
	Ortografía y Redacción Intermedia								8														ADMINISTRATIVOS	50	EXTER NO	CURSO	2	X			
	Redacción Avanzada		3	1	0							X											ADMINISTRATIVOS	50	EXTER NO	CURSO	2			X	
	Comunicación de Riesgos Químicos y Residuos Peligrosos	4	4																				OPERATIVOS	22	INTER NO	CURSO	12	X	X	X	
		7																													

GacetaMunicipal



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN



Querétaro
La fuerza de su gente

PROGRAMA ANUAL

2015

INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Misión

Contribuir a transformar las condiciones de vida de la gente, siendo un facilitador de la innovación municipal, desarrollador de las competencias y del cambio cultural para mejorar el desempeño de los colaboradores del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
PRESIDENCIA 2012-2015

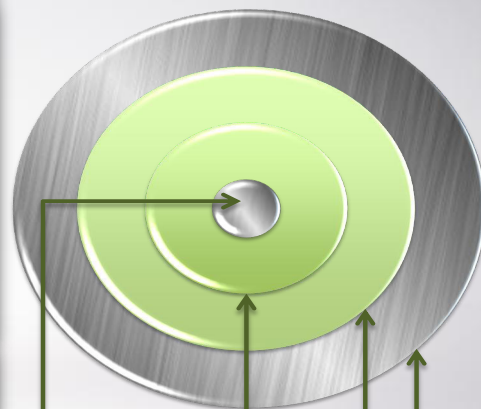


Querétaro
La fuerza de su gente

Instituto de Innovación
y Desarrollo del Municipio
de Querétaro

Estrategia de la Secretaría de Administración

Modernización Integral Municipal



Mejorar los niveles de eficiencia y efectividad

Mejorar la imagen y la calidad en el servicio

Mejorar la competitividad

Apoyar en la construcción del tejido Social



Líneas estratégicas

- Gestionar y asegurar el cumplimiento de la Estrategia de **Modernización Municipal**
- Impulsar e instrumentar el **Sistema de Gestión de Calidad y la Mejora Continua**
- Gestionar el desempeño del personal
- Facilitar el **cambio organizacional**, mediante la comunicación oportuna, el reconocimiento y el fomento a los valores institucionales
- Promover acciones para mejorar el **Clima Organizacional**
- Promover el **liderazgo participativo y el trabajo en equipo**
- Consolidar el **Modelo de Servicio**: Una Nueva Actitud
- Promover la profesionalización, y desarrollo del personal de la Administración Municipal
- **Extender** las acciones de capacitación y formación, desarrolladas por el Instituto en **beneficio de la ciudadanía** con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida

PROGRAMAS DEL INSTITUTO



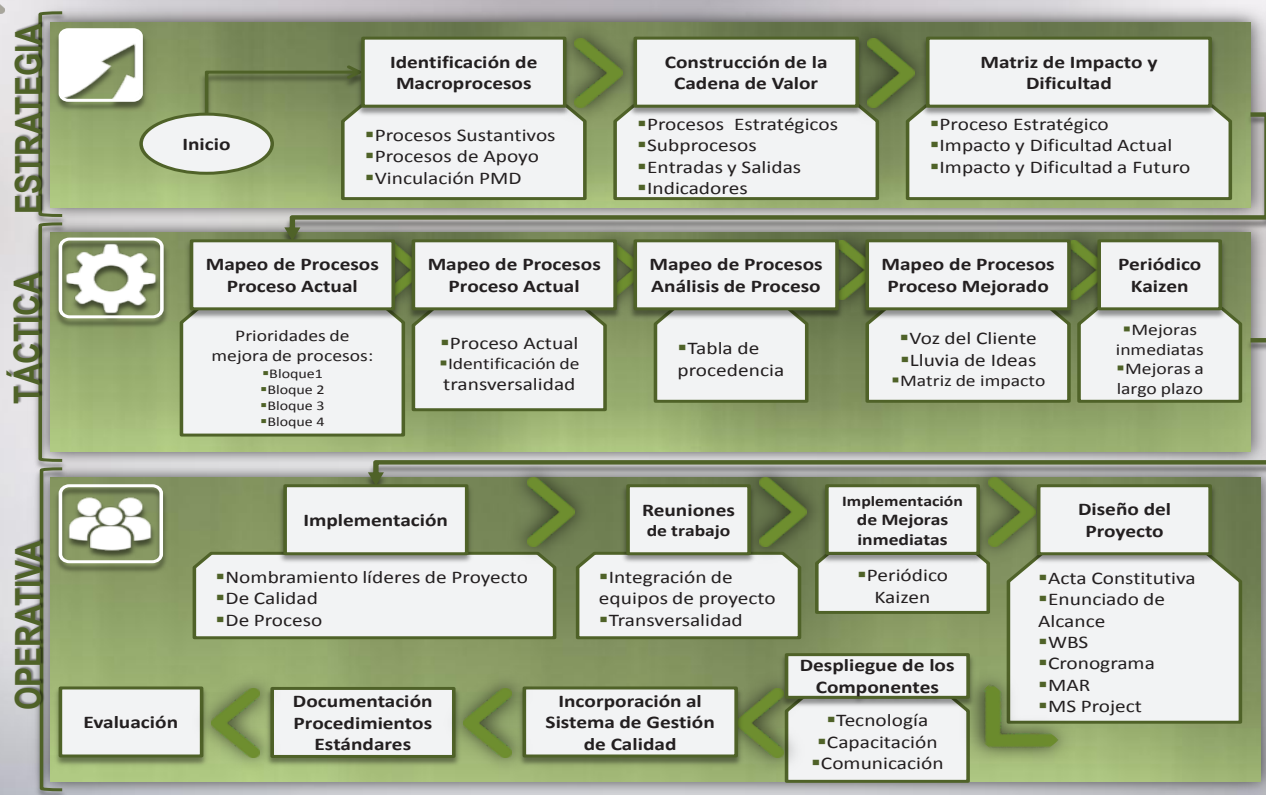
Innovación y Calidad

1





Metodología



Subprogramas Innovación y Calidad

Objetivo Mejorar los niveles de eficiencia y efectividad del municipio, mediante la alineación de los procesos, la estructura, la tecnología y las personas, así como impulsar la mejora continua para mantener los niveles de satisfacción.

Modernización Institucional



Definir e instrumentar la estrategia y los procesos de innovación y modernización que contribuyan a la mejora de los macroprocesos y procesos estratégicos de la Administración Pública Municipal.



Mejora Continua

Promover y participar en el monitoreo y evaluación de los resultados de los procesos mejorados, a fin de impulsar la mejora de los mismos.

Sistema de Gestión de Calidad



Diseñar e instrumentar el Sistema de Calidad Institucional fomentando una cultura de calidad orientada a mejorar los productos, servicios y procesos de la institución para la satisfacción de nuestros clientes y usuarios.



Documentación

Definir e instrumentar la política de documentación y actualización de los procesos y procedimientos con un enfoque de calidad

Acciones

1.1 Subprograma de Modernización Institucional.- Definir e instrumentar la estrategia y los procesos de innovación y modernización que contribuyan a la mejora de los macroprocesos y procesos estratégicos de la Administración Pública Municipal.

Acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
1. 1.1 Dar seguimiento a la implementación de los procesos mejorados en la Fase 1 de la Estrategia de Modernización Municipal	Efectividad en la implementación de los procesos mejorados y rediseñados	Proyectos de Mejora implementados y Estandarizados: •Ventanilla Digital •Apertura de Negocios •Licencias de Construcción •Traslado de Dominio	Sistemas de Información, Atención Ciudadana Licencias de Funcionamiento Desarrollo Urbano Seguridad Pública Protección Civil Servicios Públicos Desarrollo Económico Catastro Ingresos
1. 1.2 Rediseñar y documentar la procesos estratégicos y subprocesos mejorados en la fase 1 de la Estrategia de Modernización Municipal	Documentación oficial de los 4 proyectos rediseñados (Proceso, Procedimientos e indicadores)	Manual de Procesos de la Estrategia de Modernización Municipal	
1. 1.3 Diseño e implementación de los proyectos estratégicos de la fase 2 de la Estrategia de Modernización Municipal	Efectividad en la Implementación de los proyectos de la fase 2 de la EMM	Diseño e implementación de los sig. proyectos: 1) Registro de Trámites y Servicios Municipales 2) Modernización Catastral 3) Plataforma Intermedia con el Estado 4) Sistema de Georreferenciación 5) Interfaz de FIEL	Coordinación de Mejora Regulatoria Atención Ciudadana Desarrollo Urbano Catastro Seguridad Pública Secretaría Técnica Desarrollo Social DAPSI Desarrollo Económico Sistemas de Información

Acciones

1.2 Subprograma de Mejora Continua.- Promover y participar en el monitoreo y evaluación de los resultados de los procesos mejorados, a fin de impulsar la mejora de los mismos.

Acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
1.2.1 Definir e instrumentar el sistema de monitoreo de los procesos mejorados	Efectividad en el monitoreo de los procesos	Modelo de Mejora Continua implementado en los procesos estratégicos mejorados	Sistemas de Información, Atención Ciudadana Licencias de Funcionamiento Desarrollo Urbano Seguridad Pública Protección Civil Servicios Públicos Desarrollo Económico Catastro Ingresos

Acciones

1.3 Subprograma de Sistema de Gestión de Calidad .- Diseñar e instrumentar el Sistema de Calidad Institucional fomentando una cultura de calidad orientada a mejorar los productos, servicios y procesos de la institución para la satisfacción de nuestros clientes y usuarios.

Acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
1.3.1 Diseñar e instrumentar el Sistema de Gestión de Calidad	Sistema de Gestión de Calidad operando	Contar con un Sistema de Calidad Municipal, procedimientos e indicadores actualizados	Todas las áreas del municipio
1.3.2 Evaluar y controlar al 100% los Indicadores de calidad, cumplimientos de requisitos actualizados y operando del Municipio de Querétaro	Cobertura del sistema de gestión de indicadores	Evaluación de los procesos mediante el análisis de indicadores	Todas las áreas del municipio

Acciones

1.4 Subprograma de Documentación.- Definir e instrumentar la política de documentación y actualización de los procesos y procedimientos con un enfoque de calidad

Acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
1.4.1 Actualizar al 100% los Manuales, procesos y procedimientos que están en operación.	Cobertura de Procedimientos actualizados	Actualización al 100%	Todas las áreas del municipio
1.4.2 Actualizar al 100% las cédulas de trámites que están en operación.	Cobertura de Cédulas de trámite actualizadas	Actualización al 100%	Todas las áreas del municipio

Programa de Desarrollo Institucional



MODELO DE CAMBIO MUNICIPAL



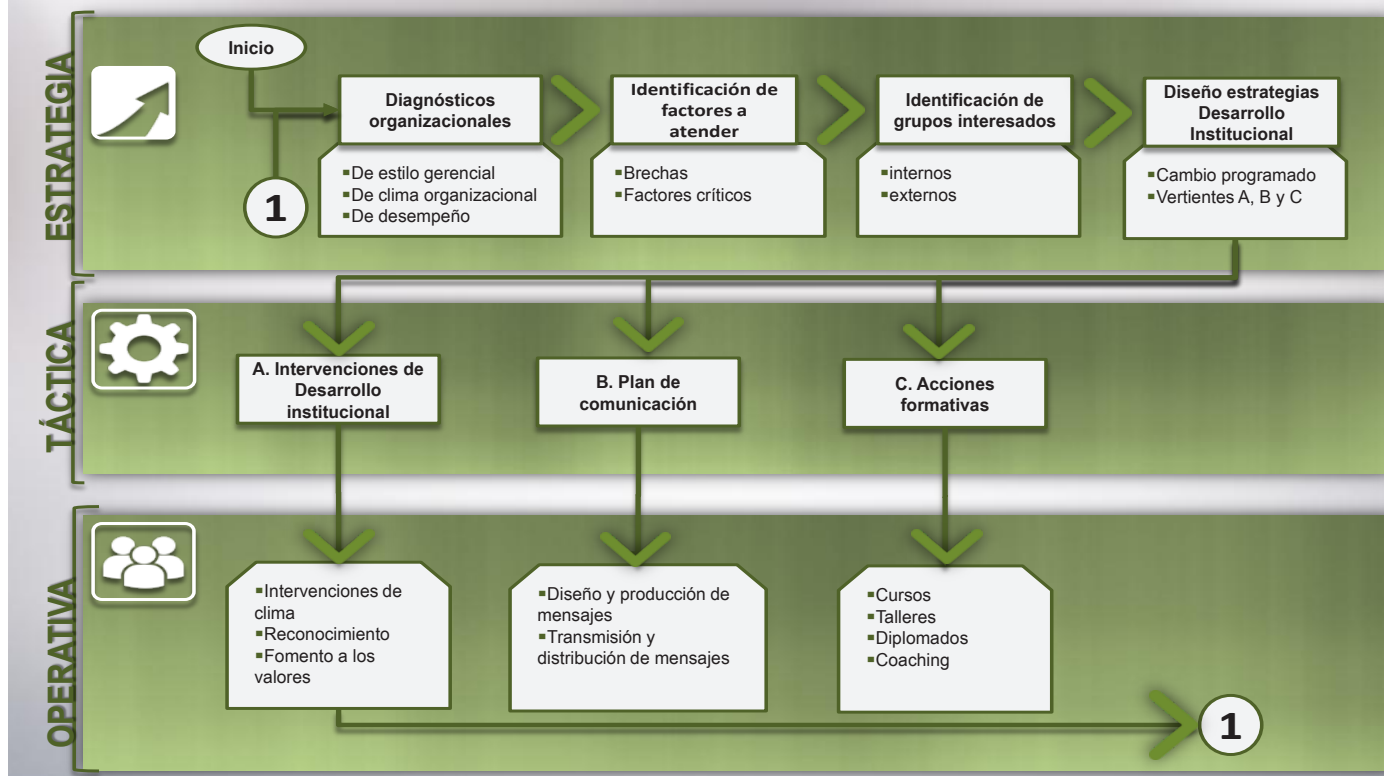
Contar con una nueva Cultura Organizacional que impulse los valores de **Austeridad.**

Respeto,
Actitud de Servicio,
Honestidad y
Transparencia.

Con apego a la ley y con personal socialmente comprometido y altamente calificado



Metodología



Subprogramas de Desarrollo Institucional

Objetivo del Programa: Fortalecer una Cultura Organizacional de alto desempeño, liderazgo participativo y trabajo en equipo, basada en la misión y visión municipal compartida, que impulse los valores institucionales.

Gestión del Cambio



Facilitar y optimizar el proceso de cambio organizacional a través de acciones de comunicación, capacitación y apoyo para que el personal participe activamente. Instrumentar programas de reconocimiento y fortalecer la puesta en práctica de los valores institucionales.

9

Gestión del Desempeño



Facilitar el logro de las metas de desempeño de cada persona, considerando los conocimientos y habilidades que posee, así como crear en los jefes el hábito de reconocer, dar retroalimentación y soporte a los colaboradores.



Gestión del Clima Organizacional

Evolucionar a un Clima Motivador y Creativo, un ambiente en el cual las personas han de desarrollar su potencial, manifestando colaboración, disposición y entrega en las tareas que emprende.



Liderazgo Participativo y Trabajo en equipo

Desarrollar las competencias de la dirección y la gerencia media, para lograr equipos de trabajo integrados, comunicados, con líderes que desarrollen a sus colaboradores y con capacidad de autogestión y negociación.

Acciones

2.1 Subprograma Gestión del Cambio. Facilitar y optimizar el proceso de cambio organizacional a través de acciones de comunicación, capacitación y apoyo para que el personal participe activamente. Instrumentar programas de reconocimiento y fortalecer la puesta en práctica de los valores institucionales.

Líneas de acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
2.1.1 Instrumentar programas de reconocimiento y fomento a los valores institucionales	-Número de programas -Personal reconocido	3 programas 30 personas que reciben algún tipo de reconocimiento	Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Sistemas de Información
2.1.2 Acciones de comunicación difusión para facilitar el cambio organizacional	Número de Acciones informativas	Una acción por proyecto o programa Coordinado por el Instituto	Instituto de Innovación y Desarrollo Dependencias que tienen proyectos Comunicación Social
2.1.3 Acciones formativas para facilitar el cambio y modernización municipal	-Número de eventos -Número de participantes	5 eventos 115 participantes	Instituto de Innovación y Desarrollo Dependencias que tienen proyectos

Acciones

2.2 Subprograma Gestión del Desempeño. Facilitar el logro de las metas de desempeño de cada persona, considerando los conocimientos y habilidades que posee, así como crear en los jefes el hábito de reconocer, dar retroalimentación y soporte a los colaboradores.

Líneas de acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
2.2.1 Formalizar del Sistema de Administración del Desempeño	SADE documentado y operando	Entregar el SADE para su operación a la Dirección de Recursos Humanos (junio)	Dirección de Recursos Humanos Dirección de Sistemas de Información Instituto de innovación y Desarrollo
2.2.2 Monitorear la evaluación del desempeño de nivel directivo, mando medio y administrativo profesional	Cobertura de Evaluación del Desempeño	Evaluar el desempeño del 80% del personal objetivo	Dirección de Recursos Humanos Dirección de Sistemas de Información Instituto de innovación y Desarrollo
2.2.3 Acciones formativas para mejora del desempeño	Número de eventos, número de participantes,	3 eventos 50 participantes	Instituto de Innovación y Desarrollo Dependencias de la Administración Municipal
2.2.4 Reconocer el desempeño sobresaliente	Personal reconocido por su desempeño sobresaliente	5 nivel directivo 10 nivel mando medio 20 administrativo profesional	Instituto de innovación y Desarrollo

Acciones

2.3. Gestión del Clima Organizacional. Evolucionar a un Clima Motivador y Creativo, un ambiente en el cual las personas han de desarrollar su potencial, manifestando colaboración, disposición y entrega en las tareas que emprende.

Líneas de acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
2.3.1 Evaluación del Clima organizacional.	Cobertura de Clima Organizacional	Aplicar al 70% del personal del municipio la encuesta de clima organizacional	Instituto de innovación y Desarrollo Dirección de Sistemas de Información
2.3.2 Presentar resultados del clima organizacional	Entrega de resultados	Entregar resultados por Dependencia y hasta nivel dirección	Dirección de Sistemas de Información
2.3.3 Intervenciones y capacitación para mejora del clima laboral	Número de eventos, número de participantes, Nivel de satisfacción	12 eventos 230 participantes Nivel 3 de satisfacción en el perfil de clima (global)	Instituto de innovación y Desarrollo

Acciones

2.4. Subprograma Liderazgo Participativo y Trabajo en Equipo. Desarrollar las competencias de la dirección y la gerencia media, para lograr equipos de trabajo integrados, comunicados, con líderes que desarrollen a sus colaboradores y con capacidad de autogestión y negociación.

Líneas de acción	Indicador	Meta	Áreas involucradas
2.4.1 Acciones formativas para fortalecer el Liderazgo Participativo y el trabajo en equipo	Número de eventos, número de participantes, Cobertura de directivos y mandos medios capacitados	22 eventos 205 participantes 90% de cobertura acumulada al término de la administración	Instituto de innovación y Desarrollo



Programa de Modelo de Servicio "Una Nueva Actitud"



3



Modelo de Servicio "Una Nueva Actitud"



Subprogramas del Modelo de Servicio “Nueva Actitud”

Implantar un Modelo de Servicio que asegure la atención correcta y satisfacción de la ciudadanía.

Certificación Delegaciones

Recertificar a las Delegaciones que cumplan con los estándares de: satisfacción ciudadana, actitud de servicio, asesoría calificada y cumplimiento en estándares de servicio e Imagen institucional.



Certificación CCQ

Certificar a las áreas del Centro Cívico que inciden en la atención a la ciudadanía, en la aplicación de los estándares del Modelo de Servicio



10

Acciones

3.1 Subprograma Certificación Delegaciones. Mantener una cultura de servicio en las Delegaciones Municipales, basada en la mejora de hábitos y actitudes del personal.

Acciones	Indicador	Meta	Áreas Involucradas
3.1.1 Monitoreo al seguimiento a la implementación del Modelo de Servicio.	% de satisfacción ciudadana (calificación encuesta a la ciudadanía) % de Imagen de los Servidores Públicos % Actitud de servicio mostrada por los Servidores Públicos	Satisfacción de la Ciudadanía 90% Imagen personal 95% promedio Actitud de servicio 95%	Delegaciones Municipales, Coordinación de Delegados, Instituto de Innovación y Desarrollo, áreas que laboran en las Delegaciones Municipales
3.1.2 Coordinación con áreas de Apoyo para el mantenimiento de las Instalaciones	Imagen Institucional	Imagen Institucional 95%	Dirección de Sistemas de Información, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Unidad Municipal de Protección Civil, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección del Archivo Municipal.
3.1.3 Capacitar al personal de Nuevo Ingreso	Personal que ingreso capacitado en el Modelo de Servicio.	Capacitar al 80% del personal de nuevo ingreso	Delegaciones Municipales, Coordinación de Delegados, Instituto de Innovación y Desarrollo, áreas que laboran en las Delegaciones Municipales
3.1.4 Verificaciones a la implementación del Modelo de Servicio	Número de verificaciones realizadas (programadas vs realizadas)	100% de verificaciones realizadas (3 por delegación)	Delegaciones Municipales, Coordinación de Delegados, Instituto de Innovación y Desarrollo, áreas que laboran en las Delegaciones Municipales

Acciones

3.2 Subprograma Certificación CCQ. Desarrollar una cultura de servicio en el Centro Cívico, en sus niveles planta baja, mezanine, primer y segundo piso, basada en la mejora de hábitos y actitudes del personal.

Acciones	Indicador	Meta	Áreas Involucradas
3.2.1 Capacitar al personal en la herramienta de 5's y Modelo de Servicio	Personal capacitado	80% del personal capacitado (mezanine, primer y segundo piso)	Instituto de Innovación y Desarrollo, áreas que laboran en mezanine, primer y segundo piso.
3.2.2 Monitoreo a la implementación del Modelo de Servicio.	% de satisfacción ciudadana (calificación encuesta a la ciudadanía) % de Imagen de los Servidores Públicos % Actitud de servicio mostrada por los Servidores Públicos	Satisfacción dela Ciudadanía 90% Imagen personal 95% promedio Actitud de servicio 95%	Delegaciones Municipales, Coordinación de Delegados, Instituto de Innovación y Desarrollo, áreas que laboran en las Delegaciones Municipales
3.2.3 Coordinación con áreas de Apoyo para el mantenimiento de las Instalaciones	Imagen Institucional	Imagen Institucional 95%	Dirección de Sistemas de Información, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, Unidad Municipal de Protección Civil, Coordinación General de Comunicación Social, Dirección del Archivo Municipal.
3.2.4 Verificaciones a la implementación del Modelo de Servicio	Número de verificaciones realizadas (programadas vs realizadas)	100% verificaciones (Total 11)	Delegaciones Municipales, Coordinación de Delegados, Instituto de Innovación y Desarrollo, áreas que laboran en las Delegaciones Municipales

Programa de Extensión Educativa y Social



4



26

Subprogramas de Extensión Educativa y Social

Impulsar acciones formativas que permitan generar procesos de participación y autogestión ciudadana, entre los diversos sectores de la población.

Educando en Familia

Fortalecer el rol como padres y madres brindando las herramientas necesarias para contribuir en el proceso formativo de los hijos.



Formación en Ciudadanía

Formar personas que por su actuar en la comunidad, desarrollen mejores formas de convivencia y participación incluyente

Que incidan en su propio bienestar, el de su núcleo familiar y el de su comunidad, asumiendo un compromiso personal, libre y responsable con la reconstrucción del tejido social.



Participación Social

Proporcionar capacitación a los miembros de los Consejos Municipales para hacer más eficiente su participación social.



11



Acciones

4.1. Subprograma Educando en Familia. Fortalecer el rol como padres y madres a los servidores Públicos brindando las herramientas necesarias para contribuir en el proceso formativo de los hijos.

Acciones	Indicador	Meta	Áreas Involucradas
4.1.1 Coordinar el Programa Educando en Familia	Personal Capacitado	Capacitar al 80% de personal Programado	Instituto de innovación y Desarrollo
	Eventos de Capacitación	22 Eventos	Secretaría de Desarrollo Social
			DIF

28



Acciones

4.2 Subprograma Formación en Ciudadanía. Impulsar acciones formativas que permitan generar procesos de participación y autogestión ciudadana, entre los diversos sectores de la población.

Acciones	Indicador	Meta	Áreas Involucradas
4.2.1. Coordinar el Programa de Formación en Ciudadanía	Condóminos Capacitados Pláticas de seguimiento realizadas	129 Condóminos Capacitados Una plática mensual (10 pláticas)	Delegaciones Municipales, Instituto de innovación y Desarrollo
4.2.2 Reclutar y Formar Facilitadores para el Programa Formación en Ciudadanía	Facilitadores Capacitados	10 Facilitadores	Instituto de innovación y Desarrollo
4.2.3 Coordinar la autorización del distintivo de Condominios con Cultura Ciudadana	Autorización del distintivo Prueba piloto	Distintivo autorizado Prueba Piloto realizada	Delegaciones Municipales Instituto de innovación y Desarrollo
4.2.4 Coordinar el segundo Congreso en Formación en Ciudadanía	Evento Realizado Personal Asistente	1 evento 200 Asistentes	Delegaciones Municipales Instituto de innovación y Desarrollo Dependencias de la Administración Municipal



29

Acciones

4.3. Subprograma Participación Social Proporcionar capacitación a los miembros de los Consejos Municipales para hacer más eficiente su participación social, así como fortalecer la atención a Turistas que visitan nuestro Municipio

Acciones	Indicador	Meta	Áreas Involucradas
4.3.1 Coordinar el Programa de capacitación para los consejos municipales de participación social	Número de eventos Personas capacitados	4 eventos 40 personas capacitadas	Sistema de Consejos Municipales ICATEQ Instituto de Innovación y Desarrollo



30



5



31

Incorporación del personal al Servicio de Carrera

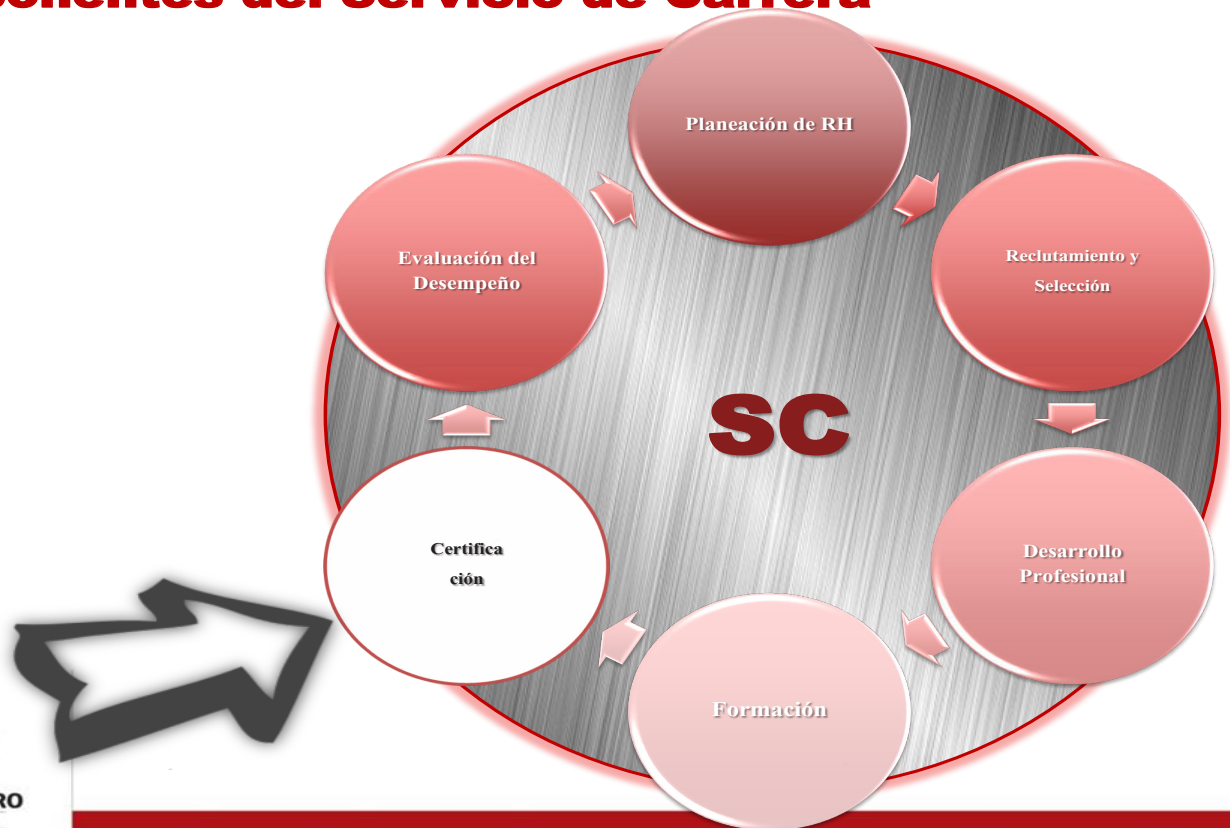
Objetivo:

Desarrollar los insumos necesarios para Implementar el Servicio Municipal de Carrera que permita desarrollar y profesionalizar a los empleados municipales que desempeñan las funciones sustantivas, proteger su permanencia y favorecer una cultura de administración de recursos humanos más eficiente y transparente.



12

Componentes del Servicio de Carrera



Puesta en marcha



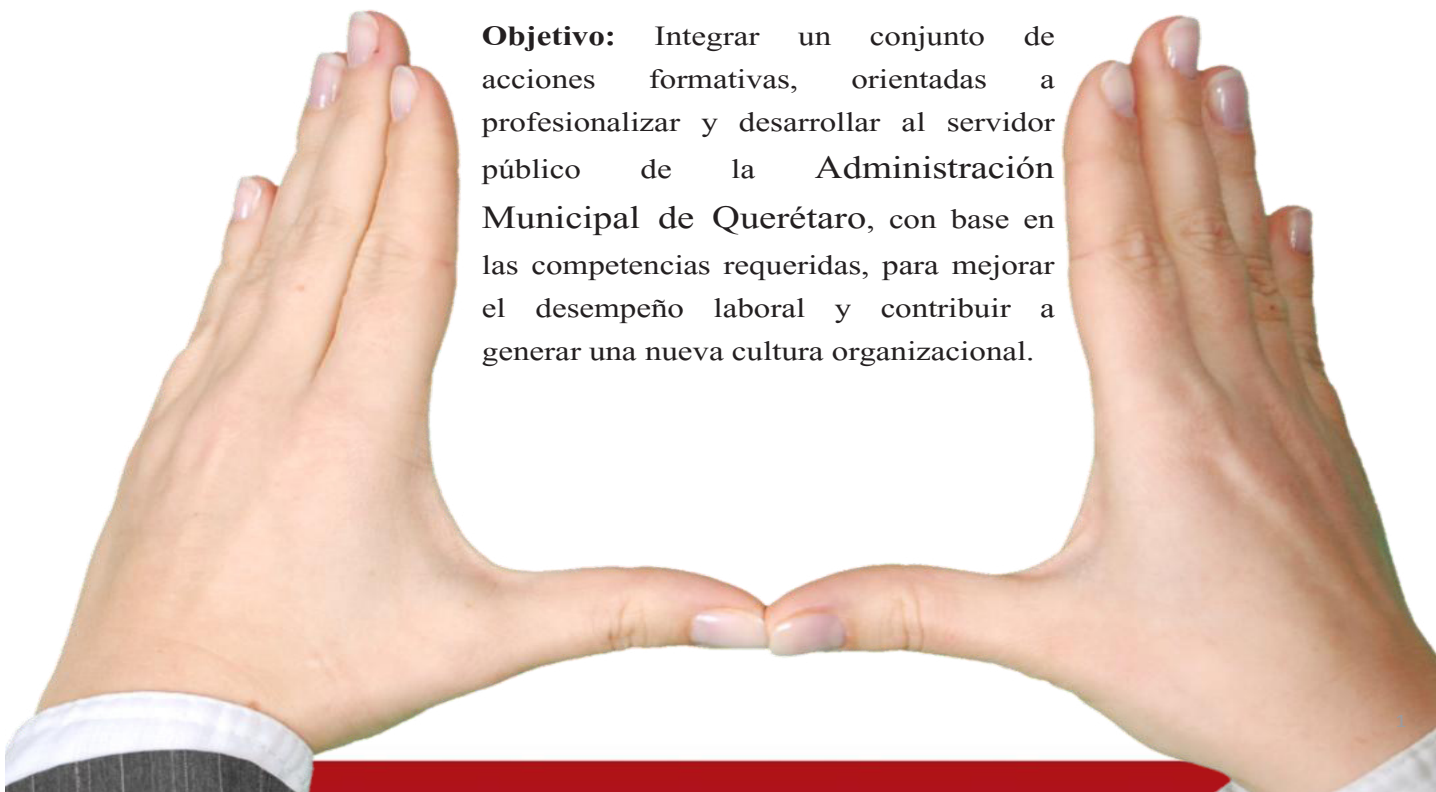
Acciones

5.1 Subprograma Integrar al personal al Servicio de Carrera: Evaluar y certificar al personal para incorporarlo al Servicio de Carrera

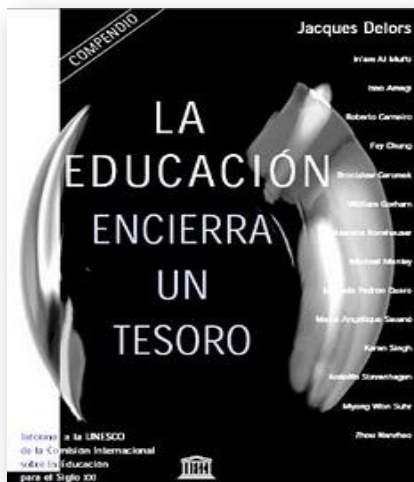
Acciones	Indicador	Meta	Áreas participantes
5.1.1. Diseño de Puestos y Definición de Competencias Técnicas	Personas certificadas e incorporadas al SC	Incorporar al personal de los Cuerpos de Especialidad de: Tramites Y Servicios Municipales (116) Hacienda Pública Municipal (61) Protección Civil (5)	Instituto de Innovación y Desarrollo Dirección de Recursos Humanos Personal de las áreas pertenecientes a los Cuerpos de Especialidad
5.1.2. Diseño de Instrumentos			
5.1.3. Evaluación y procesamiento de información			
5.1.4. Presentación de resultados a la comisión e incorporación de personal			

Programa Integral de Formación 2015

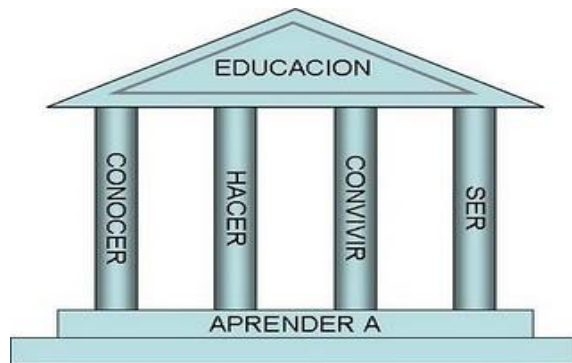
Objetivo: Integrar un conjunto de acciones formativas, orientadas a profesionalizar y desarrollar al servidor público de la Administración Municipal de Querétaro, con base en las competencias requeridas, para mejorar el desempeño laboral y contribuir a generar una nueva cultura organizacional.



Modelo Educativo



Se sustenta en los cuatro pilares para la educación de este milenio que propone Delors (UNESCO, 1997):



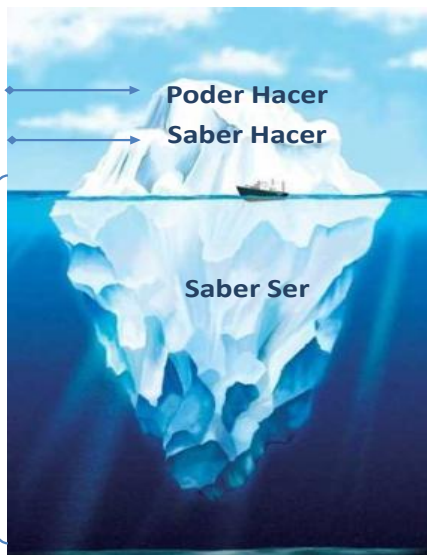
Instituto de Innovación
y Desarrollo del Municipio
de Querétaro

3

Modelo Educativo

Adiestramiento
Capacitación

Formación



Técnicas:

- GESTIÓN MUNICIPAL
- GESTIÓN DE PROYECTOS
- CAPACIDAD PARA ESTABLECER RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
- ATENCIÓN CIUDADANA
- RESOLUCIÓN DE TRÁMITES
- HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
- PLANEACIÓN Y CONTROL DEL DESARROLLO URBANO
- GESTIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL
- DESARROLLO SUSTENTABLE
- GESTIÓN DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
- PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE SINIESTROS
- INSPECCIÓN MUNICIPAL
- SEGURIDAD PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE DELITOS
- GESTIÓN PARA LA DOTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INTERNOS
- APOYO JURÍDICO
- GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO

Valores:

- ACTITUD DE SERVICIO
- RESPETO
- HONESTIDAD
- AUSTERIDAD
- TRANSPARENCIA

Institucionales:

- SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
- COMUNICACIÓN INTERPERSONAL
- ORIENTACIÓN A RESULTADOS
- TRABAJO EN EQUIPO
- LIDERAZGO



Estructura del Programa Integral de Formación 2015

El programa se integra por los programas de

- Profesionalización
- Desarrollo Institucional
- Modelo de Servicio
- Extensión Educativa y Social



Los programas de Desarrollo Institucional. Modelo de Servicio y Extensión Educativa y Social están directamente relacionados con los Programas del Instituto y contienen las acciones de carácter formativo que apoyaran el desarrollo de estos programas por lo tanto los nombres tanto de los programas como de los subprogramas coinciden con los institucionales.

El programa de profesionalización tiene su propia estructura



2

Subprogramas de Profesionalización

Profesionalizar y desarrollar al recurso humano fomentando la participación en la transformación de la cultura organizacional y la mejora del desempeño del Municipio.

Nuevo Ingreso



Proporciona información sobre los valores, la estructura, las funciones y principales líneas de acción de la administración municipal, facilitando la inserción del personal al puesto de trabajo.



Homogeneización

Homologar las formas de trabajo y asegurar la calidad del servicio a la ciudadanía mediante el dominio de las competencias requeridas para el puesto.

Desarrollo y Educación Continua



Mejorar el nivel educativo, la actualización profesional y la calidad vida de los miembros de la organización.



Actualización

Facilitar el conocimiento del personal acerca de los cambios a las disposiciones regulatorias internas y externas, así como las implicaciones organizacionales y tecnológicas.



8

PROGRAMA INTEGRAL DE FORMACIÓN 2015



Acciones

5.2 Programa Integral de Formación: Integrar el conjunto de acciones formativas, orientadas a profesionalizar y desarrollar al servidor público.

Acciones	Indicador	Meta	Áreas participantes
5.2.1 Administrar el Programa Integral de Formación	-Cumplimiento del programa (número de eventos realizados vs programados) - Personal Capacitado	1) 80% del cumplimiento del Programa Integral 2) Capacitar 3000 personas 3) Cobertura de personal acumulada 2012-2015 del 80% 4) Mantener 40 personas con beca	Todas las dependencias de la Administración Municipal

Alcance del Programa Integral de Formación 2015

Programa	Subprograma	Materias	Eventos	Participantes
Profesionalización	Inducción	2	7	70
	Homogeneización	47	81	1628
	Actualización	10	12	120
	Desarrollo y Educación Continua	35	54	515
	Total	94	154	2333
Desarrollo Institucional	Gestión del Cambio	5	5	115
	Clima y comunicación organizacional	6	12	230
	Liderazgo y Trabajo en equipo	4	22	205
	Gestión del Desempeño	1	3	50
	Total	16	42	600
Modelo de Servicio	Certificación CCQ	3	24	600
	Total	5	24	600
Extensión Educativa Social	Educando en Familia	11	22	330
	Formación en Ciudadanía	2	15	139
	Participación Social	5	5	65
	Total	18	42	534
		133	262	4067

Gracias.



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015



Querétaro
La fuerza de su gente

Instituto de Innovación
y Desarrollo del Municipio
de Querétaro

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SETENTA Y CUATRO FOJAS ÚTILES EL 28 DE ENERO DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Rubén Vega Tirado, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 11 de diciembre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano Rubén Vega Tirado, con número de empleado 6381, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 25 de julio de 1994 a esa fecha, en el puesto de Policía Tercero en el Departamento de Control Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$15,187.30 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 15 de diciembre de 2014, el ciudadano Rubén Vega Tirado, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Así mismo mediante oficio SSPM/1587/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, el M en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, solicitó al Secretario de Administración, inicie el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador Rubén Vega Tirado.

7. Por oficio número DRH/1820/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez del ciudadano Rubén Vega Tirado, señalando que el trabajador está adscrito a la Dirección de Guardia Municipal en el Departamento de Control Operativo, cuenta con 62 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 25 de julio de 1994 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 20 años, anexando a dicho oficio Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/1587/2014, signado por el Secretario de Seguridad

Pública Municipal y Comisario; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; cuatro recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/623/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$15,187.30 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$1,349.98 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 60% (sesenta por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 15,187.30
QUINQUENIOS (4)	\$ 1,349.98
SUBTOTAL	\$ 16,537.28
TOTAL (60%)	\$ 9,922.37

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/218/2015, de fecha 14 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Rubén Vega Tirado.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **RUBÉN VEGA TIRADO**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 60% (sesenta por ciento) de su sueldo y de los Quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$9,922.37 (NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 37/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el Expediente del ciudadano Rubén Vega Tirado, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **RUBÉN VEGA TIRADO**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE ENERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al Aprovechamiento y Explotación de Biogás correspondiente al Segundo Trimestre de 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XII Y XXIV, 38 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El 12 de junio de 1995, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria, autorizó al Presidente Municipal para contratar una empresa privada para la operación del relleno sanitario. Posteriormente, el 17 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a contratar con una empresa privada especializada, la disposición final de los residuos sólidos Municipales por un término mínimo de quince años.

3. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA, S.A. de C.V., suscribieron un Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de la persona moral mercantil referida, al haber resultado adjudicataria del Concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha se suscribió un Addendum al Contrato en cita, incorporando seis cláusulas a las pactadas originalmente.

4. El 20 de marzo de 2006, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato CDI-95-31-1 citado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el 4 de febrero de 2026.

5. En la Cláusula Décima Tercera del Contrato referido, en el punto 27, se establece textualmente lo siguiente: “Establecer conjuntamente con “EL MUNICIPIO” el marco que permita en una segunda etapa incluir en los alcances del contrato de ampliación del servicio de relleno, las instalaciones de transferencia y el aprovechamiento del biogás, lo anterior, sujeto a los términos que en su oportunidad establezcan las partes a través de los mecanismos de Ley”.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Residuos del Estado de Querétaro, la disposición de residuos sólidos urbanos, es considerada como la última opción para su confinamiento, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.

7. De igual forma el precepto legal citado, señala que en localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15% de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea la generación y aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alterno.

8. El 28 de octubre de 2008, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó el Acuerdo mediante el cual el Municipio de Querétaro aprueba el Convenio de Accionistas que llevó a cabo la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA S.A. de C.V., y la Empresa Eolicia Biogás Borealia Energy, S.L., para constituirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión denominada “Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.,” empresa que quedó formalmente constituida mediante la escritura pública número 127,8085 pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 de la ciudad de México, Distrito Federal.

9. Derivado de dicho Acuerdo de Cabildo, el 11 de diciembre de 2008, se suscribió el “Convenio de ampliación de los alcances del Contrato

Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al Aprovechamiento y Explotación de Biogás correspondiente al Tercer Trimestre de 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES XII Y XXIV, 38 FRACCIONES II Y III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 90 DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como Órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El 12 de junio de 1995, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, mediante Acuerdo de Cabildo tomado en Sesión Ordinaria, autorizó al Presidente Municipal para contratar una empresa privada para la operación del relleno sanitario. Posteriormente, el 17 de agosto de 1995, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el Decreto emitido por la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro a contratar con una empresa privada especializada, la disposición final de los residuos sólidos Municipales por un término mínimo de quince años.
3. El 19 de octubre de 1995 el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada Empresa Mexicana del Medio Ambiente, S.A. de C.V., ahora Proactiva Medio Ambiente MMA S.A. de C.V., suscribieron un Contrato para Desarrollar y Operar el Relleno Sanitario, así como el Saneamiento y la Clausura del Tiradero del Municipio de Querétaro, Querétaro, a favor de la persona moral mercantil referida, al haber resultado adjudicataria del Concurso CDI-95-07-31. En la misma fecha se suscribió un Addendum al Contrato en cita, incorporando seis Cláusulas a las pactadas originalmente.
4. El 20 de marzo de 2006, se suscribió el Convenio Modificatorio del Contrato CDI-95-31-1 citado, prorrogándose la vigencia del mismo hasta el 4 de febrero de 2026.
5. En la Cláusula Décima Tercera del Contrato referido, en el punto 27, se establece textualmente lo siguiente: “Establecer conjuntamente con “EL MUNICIPIO” el marco que permita en una segunda etapa incluir en los alcances del contrato de ampliación del servicio de relleno, las instalaciones de transferencia y el aprovechamiento del biogás, lo anterior, sujeto a los términos que en su oportunidad establezcan las partes a través de los mecanismos de Ley”.
6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Prevención y Gestión Integral Residuos del Estado de Querétaro, la disposición de residuos sólidos urbanos, es considerada como la última opción para su confinamiento, una vez que se hayan agotado las posibilidades de aprovechar o tratar los residuos por otros medios.
7. De igual forma el precepto legal citado, señala que en localidades en las cuales pueda darse un máximo aprovechamiento a los residuos orgánicos mediante la elaboración de composta, se limitará el entierro en rellenos sanitarios a un máximo de 15% de este tipo de residuos, para prevenir la formación de lixiviados, salvo en los casos en los cuales se prevea la generación y aprovechamiento del biogás generado por los residuos orgánicos confinados. En este último caso, los rellenos sanitarios emplearán mecanismos para instalar sistemas de extracción de gas para su recolección y posterior uso para producir electricidad o utilizarlo como combustible alternativo.
8. El 28 de octubre de 2008, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro tomó el Acuerdo mediante el cual el Municipio de Querétaro aprueba el Convenio de Accionistas que llevó a cabo la empresa Proactiva Medio Ambiente MMA S.A. de C.V., y la Empresa Eolicia Biogás Borealia Energy, S.L., para constituirse en una Sociedad Anónima Promotora de Inversión denominada “Tecnología del Medio Ambiente de Querétaro, S.A.P.I. de C.V.,” empresa que quedó formalmente constituida mediante la escritura pública número 127,8085 pasada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público Número 103 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
9. Derivado de dicho Acuerdo de Cabildo, el 11 de diciembre de 2008, se suscribió el “Convenio de ampliación de los alcances del Contrato no. CDI-95-07-31-1 y su convenio modificatorio de fecha 20 de marzo de 2006, para el aprovechamiento del biogás generado en el relleno sanitario del Municipio de Querétaro, Querétaro”.
10. El 14 de diciembre de 2010, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo el acuerdo relativo al Aprovechamiento y Explotación del Biogás, estableciendo en su Resolutivo Quinto lo siguiente:

“QUINTO. Se nombra por parte del Municipio como miembro del órgano de gobierno del permisionario al Secretario de Servicios Públicos Municipales, debiendo dar al Ayuntamiento de Querétaro un informe trimestral sobre las funciones realizadas por dicho ente, a través de

11. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SSPM/3625/2014/482, de fecha 26 de diciembre de 2014, suscrito por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, mediante el cual remite el Informe sobre las funciones realizadas relativo al Tercer Trimestre correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre del año 2014, a fin de que sean sometidos a consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, radicándose el asunto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCPyCOSP/625/DPC/2015.

12. Por lo anterior, es competencia de este Órgano Colegiado, conocer de los Informes Trimestrales de Actividades que presenta el Secretario de Servicios Públicos Municipales, en ejercicio de la facultad que le asiste a este Cabildo para llevar a cabo la Coordinación y Supervisión de las acciones de las empresas donde el Municipio sea parte, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de todos los Programas de Gobierno de la Administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades municipales.

13. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/208/2014, de fecha 14 de enero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento remitió el Expediente, para su análisis y estudio de las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Obras y Servicios Públicos.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Obras y Servicios Públicos, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe del Secretario de Servicios Públicos Municipales, relativo al Aprovechamiento y Explotación de Biogás, correspondiente al Tercer Trimestre de 2014.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Finanzas y a la Auditoría Municipal de Fiscalización.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 28 DE ENERO DE 2015. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.1.5 del orden del día, tomó, por 15 votos a favor y 1 uno en contra de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe respecto al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del Año 2014 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIONES I Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN III, 10 FRACCIÓN I Y 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de febrero de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, mismo que en su artículo 2 establece que el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, es un Organismo Público Desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la sustanciación e instrucción de los procedimientos, para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones que prevén la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia.
3. El artículo 8 fracción III del citado Reglamento, señala que corresponde al Ayuntamiento del Municipio de Querétaro conocer del informe anual relacionado con el Programa Anual de Trabajo de dicho Órgano, que presente su Titular, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 fracción VII del referido ordenamiento legal.
4. Mediante oficio OMRA/AD/05/2015 de fecha 15 de enero del presente año, la Licenciada Berenice Sánchez Rubio, Titular del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Informe del Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del año 2014 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose, para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el Expediente número CG/530/DPC/2015.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción I del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/295/2015 de fecha 15 de enero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el Expediente en cita para su dictaminación.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por 15 votos a favor y 1 en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el Informe respecto al cumplimiento del Programa Anual de Trabajo del año 2014 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.4.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de mayo a octubre de 2014, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 5 Y 10 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Acorde con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, el Consejo de Mejora Regulatoria es un organismo colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y consenso, cuyas atribuciones son, entre otras, proponer las estrategias generales en materia de competitividad y mejora regulatoria, así como realizar las acciones necesarias para que el Municipio de Querétaro cuente con un marco regulatorio eficaz y eficiente, para el adecuado funcionamiento de las actividades económicas y los trámites municipales en general.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 fracción VI del referido Reglamento, es facultad del Presidente del Consejo de Mejora Regulatoria, rendir al Ayuntamiento, semestralmente o cuando éste lo solicite, el informe de actividades del Consejo.
4. Mediante oficio PM/390/2014 signado por el Licenciado Roberto Loyola Vera, Presidente Municipal y del Consejo de Mejora Regulatoria, se remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Informe Semestral de Actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de mayo a octubre de 2014, a fin de que el mismo se sometiera a consideración del Honorable Ayuntamiento. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CDAE/626/DPC/2015.
5. Por lo anterior, es de tenerse por presentado el informe del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, conforme a lo establecido en el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro, así como con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje de *Buen Gobierno* en el Punto “Evaluación Institucional”, que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración municipal.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/340/2015 de fecha 15 de enero de 2015, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico el Expediente en cita para su dictaminación.
7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se tiene por presentado el informe semestral de actividades del Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Querétaro por el período comprendido de mayo a octubre de 2014.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro.”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

CERTIFICO

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos como Órgano de Gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 de febrero de 2014, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro, mismo que en su artículo 2 establece que el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, es un Organismo Público Desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica y le corresponde la sustanciación e instrucción de los procedimientos, para la determinación de responsabilidad administrativa y de aplicación de las sanciones que prevén la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el ámbito de su competencia.
3. El artículo 8 fracción II del citado Reglamento, establece que le corresponde al Ayuntamiento aprobar el Programa Anual de Trabajo de dicho Órgano, que presente su Titular, dando cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VI del artículo 15 del referido ordenamiento legal.
4. Mediante oficio OMRA/AD/03/2015 de fecha 14 de enero de 2015, la Licenciada Berenice Sánchez Rubio, Titular del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento el documento que contiene el Programa Anual de Trabajo del año 2015 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, a fin de que sea turnado a la Comisión correspondiente y, en su caso, sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose, para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el Expediente número CG/629/DPC/2015.
5. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción I del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/295/2015 de fecha 15 de enero de 2015, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Gobernación el Expediente en cita para su dictaminación.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba el “Programa Anual de Trabajo del año 2015 del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro” contenido en el documento anexo al presente Acuerdo, cuyo cumplimiento estará a cargo de dicho Órgano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro.”

ANEXO ÚNICO

Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas. Programa Anual de Trabajo. Ejercicio 2015.

INDICE

<i>Contenido</i>	<i>Página</i>
I. Presentación	4
II. Fundamento Legal	5
III. Objetivo General	6
IV. Objetivos Específicos	
1. Expediente Administrativo de Responsabilidad	7
2. Información a la Población	8
3. Información a los Servidores Públicos	9
4. Página de Internet	10
5. Conferencias Magistrales	11
6. Capacitación	12

PRESENTACIÓN

Los Órganos Internos del Control, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, tienen entre sus atribuciones, sustanciar procedimientos administrativos de responsabilidad, determinando la existencia o no de responsabilidad administrativa.

En el Municipio de Querétaro, esta función está conferida al Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, en base a su Reglamento, misma que se lleva a cabo a través de las investigaciones, trámites y sustanciación de procedimientos, a fin de determinar las conductas contrarias a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, que están obligados a observar todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, a efecto de erradicar aquellas conductas u omisiones contrarias a la Ley y garantizar el buen desempeño de la función pública.

Debido a que de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, cualquier interesado puede presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos, es primordial mantener informada a la ciudadanía, de las diversas alternativas con las que cuenta para hacer del conocimiento de éste Órgano de Control Interno, las quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos adscritos al Municipio de Querétaro; y al encontrarnos en presencia de un año considerado como electoral y, por consecuencia, de transición, debemos cumplir y observar lo que marca la normatividad en la materia.

En ese sentido, el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas continuará promoviendo el compromiso permanente de mantener una cercanía de esta autoridad municipal, tanto con la sociedad, como con los servidores públicos municipales, a efecto de poder prevenir aquellas conductas u omisiones que afectan al servicio público y por ende a la ciudadanía.

II. FUNDAMENTO LEGAL

En términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción VI, del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, se presenta en tiempo y forma el Programa Anual de Trabajo de este Órgano de Control Interno del Municipio de Querétaro, que registrará las actividades a desarrollar durante el 2015.

Este programa anual de trabajo ha sido estructurado a partir de objetivos, indicadores, propósitos, componentes y actividades plenamente identificados y delimitados, los cuales son acordes a las funciones que realizamos. Sin dejar a un lado que el 2015 es un año electoral, en el cual se deberán observar las diversas disposiciones en la materia, respecto de lo que debemos y no debemos hacer como servidores públicos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 2 y 6, fracciones I, II, III, IV, V y VIII del Reglamento del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas, la sustanciación de Procedimientos Administrativos seguirá siendo la principal actividad y prioridad de este Órgano de Control Interno, pero además se llevarán a cabo estrategias para proporcionar al ciudadano la información necesaria para que conozcan sus derechos y los medios para interponer una queja o denuncia. Sin dejar a un lado que los servidores públicos conozcan de las posibles conductas con las que pueden incurrir en responsabilidad administrativa, dentro y fuera de los procesos electorales.

III. OBJETIVO GENERAL

En el Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas estamos comprometidos con la mejora continua en nuestros procesos, lo cual va ligado a la Modernización Municipal, a través de los cuales fomentaremos entre la sociedad y los servidores públicos municipales, una conciencia de lo benéfico que resulta para el desarrollo del Municipio de Querétaro, prestar un servicio público cercano, eficiente y apegado a la legalidad; en donde el ciudadano no se vea afectado por el actuar del servidor público.

Siendo imperante concientizar a la ciudadanía sobre la importancia social de presentar sus quejas y denuncias, cuando consideren que un servidor público adscrito al Municipio de Querétaro, ha realizado conductas contrarias a la legalidad, lealtad, honradez, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Seguiremos manteniendo la profesionalización del personal adscrito al Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas con una capacitación concreta y acorde a las necesidades que se requieren para mantener una constante actualización; cumpliendo de manera paralela con nuestros objetivos y procedimientos que se encuentran certificados con respecto a Calidad, Equidad de Género e Igualdad Laboral.

IV. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE RESPONSABILIDAD

	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	Cuadernos y Procedimientos Administrativos de Responsabilidad que cumplen con los requisitos establecidos por la ley, iniciados ante éste Órgano de Control Interno.	Acceso a la impartición de Justicia.	Emitir el 100% de los acuerdos en los tiempos que se han establecido de manera interna, para mayor agilidad.	Estadísticas internas, mensuales.
PROPÓSITO	Los ciudadanos y servidores públicos que se vean involucrados en algún procedimiento de responsabilidad administrativa, obtengan una resolución al mismo.	Acceso a la impartición de Justicia.	Emitir el 100% de las resoluciones dentro de los 15 días hábiles posteriores al acuerdo que ordena dictarlas.	Estadísticas internas, mensuales.
COMPONENTES	Procedimientos apegados a los Principios Constitucionales de legalidad, honradez, imparcialidad, lealtad y eficiencia, implementados.	Acceso a la impartición de Justicia.	Que el 90% de las resoluciones emitidas por el OMRA queden firmes.	Estadísticas internas, mensuales.
ACTIVIDADES	1. Radicar los Cuadernos Administrativos de Investigación de nuestra competencia, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la queja o denuncia. 2. Radicar los Procedimientos Administrativos de Responsabilidad, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la queja o denuncia. 3. Dictar auto que provea sobre la prevención, admisión o desechamiento de pruebas ofertadas en un Procedimiento	Acceso a la impartición de Justicia.	Las radicaciones, autos y resoluciones, se realicen dentro de los tiempos estipulados en los objetivos de calidad del OMRA.	Estadísticas internas, mensuales.

	Administrativo de Responsabilidad, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la Audiencia de Ley. 4. Dictar resolución administrativa en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación del acuerdo que ordena citarla.			
--	---	--	--	--

2. INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	La población conozca su derecho a interponer una queja o denuncia ante éste Órgano de Control Interno en contra de servidores públicos.	La población conozca su derecho y cuente con la información correspondiente.	Remitir a las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones Municipales, 3000 dípticos informativos para que sean colocados en lugares visibles a las personas.	Estadísticas de entrega de los dípticos. Minutas de revisiones aleatorias. Fotografías de los buzones.
PROPÓSITO	Las personas cuenten con información impresa y formatos para la presentación de quejas o denuncias y conozcan los medios para interponerla.	Las personas conozcan su derecho y cuenten con la información correspondiente.	Enviar un 10% más de dípticos informativos respecto del 2014, a las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones Municipales.	Oficios de remisión de los dípticos. Estadísticas internas.
COMPONENTES	Las personas conozcan al OMRA como una opción para abatir la corrupción en el Municipio de Querétaro.	Las personas conozcan su derecho y cuenten con la información correspondiente.	El 100% de las dependencias, organismos descentralizados y delegaciones del Municipio de Querétaro, reciban los dípticos para el ciudadano.	Oficios de remisión de los dípticos. Estadísticas internas.
ACTIVIDADES	Remitir dípticos informativos de manera trimestral a todas las delegaciones, organismos descentralizados y dependencias del Municipio de Querétaro.	Las personas conozcan su	Incrementar en un 10% respecto del año 2014, la	Oficios de remisión de los dípticos.
				Estadísticas procesales internas.

	Revisar periódicamente los buzones únicos, a fin de mantener siempre disponibles para las personas formatos para que puedan presentar quejas y denuncias.	derecho y cuenten con la información correspondiente.	cantidad de impresos que se ponen a disposición de las personas.	Estadísticas mensuales de la cantidad de quejas y denuncias que ingresan por medio de los buzones. Bitácora de revisión de buzones y formatos disponibles.
--	---	---	--	---

3. INFORMACIÓN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	Los servidores Públicos del Municipio de Querétaro cuenten con la información necesaria respecto de sus obligaciones y las consecuencias en caso de incumplir los Principios Constitucionales que los rigen.	Difusión de información para los servidores públicos.	1000 servidores públicos capacitados en materia de responsabilidad administrativa.	Lista de asistencia del Instituto de Innovación y Desarrollo Municipal.
PROPÓSITO	El servidor público conozca las consecuencias de realizar actos contrarios a la ley.	Difusión de información para los servidores públicos.	6000 servidores públicos cuenten con la información correspondiente.	Estadísticas internas.
COMPONENTES	El servidor público evite cometer irregularidades en el desempeño de sus funciones.	Difusión de información para los servidores públicos.	Reducción del 5% de quejas por conductas cometidas por servidores públicos respecto de 2014.	Lista de asistencia del Instituto de Innovación y Desarrollo Municipal.

ACTIVIDADES	Brindar capacitación a los servidores públicos de manera preventiva, sobre las consecuencias de cometer conductas de responsabilidad administrativa.	Difusión de información para los servidores públicos.	1000 servidores públicos capacitados de manera directa en materia de responsabilidad administrativa.	Lista de asistencia del Instituto de Innovación y Desarrollo Municipal.
	Entregar a los servidores públicos, información impresa respecto a las funciones del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas.		2500 servidores públicos cuenten con la información impresa.	Oficios de remisión de los dípticos a cada Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones Municipales.
	Enviar por Outlook al personal que tiene cuenta de correo del Municipio de Querétaro, la información establecida en el díptico.		2500 servidores públicos cuenten con la información de manera digital.	Correos electrónicos enviados por el Outlook al personal que tiene cuenta de correo del Municipio de Querétaro.
	Entregar a los servidores públicos del Municipio de Querétaro un cuadernillo en materia electoral, respecto de las conductas que deben abstenerse de realizar en tiempos electorales.		6000 servidores públicos cuenten con el cuadernillo electoral.	Oficios de remisión de los cuadernillos a las Dependencias, Organismos Descentralizados y Delegaciones Municipales, a efecto de que entreguen y recaben las firmas de recibido de los servidores públicos correspondientes.

4. INFORMACIÓN DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PUBLICADA EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	Las personas y servidores públicos que se vean involucrados en un procedimiento administrativo de responsabilidad, puedan dar seguimiento a la publicación de las	Acceso a la información de manera oportuna.	El 100% de las personas y servidores públicos que se vean involucrados en un procedimiento administrativo de responsabilidad, tengan la posibilidad de	Estadísticas mensuales del número de personas que ingresan de manera mensual al link de la publicación de la lista de acuerdos del OMRA

	listas de acuerdos de manera electrónica.		accesar a la lista de acuerdos electrónica.	
PROPÓSITO	Las personas y el servidor público, tengan acceso a la información de manera fácil, rápida y oportuna.	Acceso a la información de manera oportuna.	Cumplir al 100% con la publicación de las listas de acuerdos, para que los interesados tengan acceso a la información.	Estadísticas internas
COMPONENTES	Certeza en el seguimiento de los expedientes, mediante la publicación de la lista de acuerdos.	Acceso a la información de manera oportuna.	Elaboración y publicación del 100% de las listas de acuerdos.	Estadísticas internas
ACTIVIDADES	Elaboración diaria de la lista de acuerdos, por la Secretaría de Acuerdos, para subirla al link del OMRA y se publique en la página de Internet del Municipio de Querétaro.	Acceso a la información de manera oportuna.	Elaboración y publicación del 100% de las listas de acuerdos.	Listas de acuerdos publicadas en la página web.

5. CONFERENCIAS MAGISTRALES EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y DERECHOS HUMANOS

	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	Contribuir a la capacitación de los servidores públicos para que realicen su trabajo de manera eficaz y eficiente.	Personas capacitadas.	270 personas capacitadas y que apliquen estos temas en el servicio diario	Lista de registro de los asistentes.
PROPÓSITO	Proporcionar a los servidores públicos los elementos necesarios para que brinden un servicio apegado a los principios constitucionales que los rigen y de los Derechos Humanos.	Personas capacitadas.	Los ciudadanos se beneficien con el servicio prestado.	Lista de registro de los asistentes.
COMPONENTES	Los servidores públicos municipales	Personas capacitadas.	Brindar un servicio de calidad y	Lista de registro de los asistentes.

	capacitados conozcan estos temas y los apliquen en el servicio diario.		eficiencia a la ciudadanía.	
ACTIVIDADES	Realizar las conferencias magistrales dirigidas a servidores públicos del ámbito estatal y municipal, estudiosos del derecho, en temas relacionados con Responsabilidad Administrativa y Derechos Humanos.	Personas capacitadas.	Contar con la asistencia de 270 personas de la administración pública estatal y municipal, estudiosos del derecho y público en general a las conferencias magistrales.	Lista de asistencia de los servidores públicos y de la ciudadanía asistente del Instituto de Innovación y Desarrollo del Municipio de Querétaro.

6. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL ÓRGANO MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

	OBJETIVO (RESUMEN NARRATIVO)	INDICADOR	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
FIN	Reforzar los conocimientos de los servidores públicos adscritos al OMRA en temas que contribuyen para el correcto desempeño de sus funciones.	Servidores Públicos adscritos al OMRA, capacitados.	20 servidores públicos adscritos al OMRA, capacitados y actualizados en temas relevantes para el desempeño de sus funciones.	Estadísticas internas del OMRA.
PROPÓSITO	Contar con un programa de capacitación eficaz que cubra las necesidades del personal y que ayude a fortalecer sus conocimientos.	Servidores Públicos adscritos al OMRA, capacitados.	Realizar al menos 4 capacitaciones para el personal del OMRA.	Estadísticas internas del OMRA.
COMPONENTES	Capacitación del personal de nuevo ingreso a efecto de que tengan los conocimientos necesarios para la correcta tramitación de los expedientes administrativos de responsabilidad.	Servidores Públicos adscritos al OMRA, capacitados.	Cumplimiento del 100% de los tiempos señalados en los objetivos de calidad del OMRA.	Estadísticas internas del OMRA.
ACTIVIDADES	Elaboración del programa de capacitación 2015 de	Servidores	20 servidores públicos adscritos al OMRA,	Estadísticas internas del OMRA.

	acuerdo a las necesidades del personal del Órgano Municipal de Responsabilidades Administrativas. Implementación en el trabajo de lo aprendido en las capacitaciones.	Públicos adscritos al OMRA, capacitados.	capacitados para un mejor desempeño laboral.	Lista de asistencia del Instituto de Innovación y Desarrollo Municipal.
--	---	---	---	--

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CATORCE FOJAS ÚTILES, EL VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento